

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO FNTCE-459-2025

Entre los suscritos, **MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.559.759 expedida en Cali, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, administrado actualmente a través del contrato de Fiducia Mercantil No. 066 de 22 de diciembre de 2023 (número MNCIT 413 de 2023), y, por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **LAURA CAMILA CUERVO DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.053.341.838**, expedida en expedida en **Chiquinquirá**, quien actúa en calidad de representante legal de **ARCANO INGENIERÍA S.A.S.** identificada con NIT. No. 901.759.142-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el Contrato Electrónico **FNTCE-459-2025** el cual se registrará por las normas legales vigentes, y en especial por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Que, el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo preciso establecer que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se somete a la legislación privada.
3. Que, el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 1450 de 2011 establece que a través de Patrimonios Autónomos podrán ejecutarse los recursos o aportes que para los mismos efectos destine el Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística o las entidades públicas del orden nacional o territorial, correspondientes a bienes o fuentes diferentes al impuesto con destino al turismo, y estableció que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se somete a la legislación privada.
4. Que, la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en su **ARTÍCULO 307**. Indica, "Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. *El Fondo Nacional de Turismo -FONTUR- es un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1º y 8º de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del*

impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señale la ley.

FONTUR será administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., o la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije éste. La administración y operación del patrimonio autónomo será financiada con cargo a los recursos del FONTUR.

Los recursos del impuesto al turismo, que administra FONTUR, se presupuestarán como una transferencia en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para cada vigencia”.

5. Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 066 (413-2023 MINCIT), el cual tiene por objeto: “(...) la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1º y 8º de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal”.
6. Que, el régimen legal aplicable a los actos y negocios jurídicos de la entidad administradora del P.A. **FONTUR** son exclusivamente las normas del derecho privado. El marco aplicable a la contratación son las normas comerciales y civiles, en cuanto a la calidad del administrador, como encargado de la gestión de los recursos que componen al P.A. **FONTUR**; en consecuencia, se dará rigurosa aplicación a los principios de la contratación del derecho civil, comercial y aquellos señalados en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR**.
7. Que teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, en el literal i) del numeral 5.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, el día 6 de AGOSTO de 2025 se puso en consideración de los integrantes del Comité en comento las condiciones establecidas para el proceso de invitación abierta de que trata esta solicitud de contratación. Dichas condiciones fueron aprobadas por el Comité, tal como consta en la certificación expedida por la secretaria técnica de éste.
8. Que, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación en el Numeral 1 del Capítulo III, la Directora de Estructuración Precontractual del **P.A. FONTUR**, mediante Memorando del 24 de julio de 2025, solicitó a la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual de **FONTUR** adelantar la contratación, cuyo objeto es: “Contratar el servicio de Consultoría para realizar el levantamiento de la obra actual, actualización de diseños, presupuesto de obra, trámites, permisos y licencias para la terminación y entrega de la infraestructura turística del parque temático lineal alusivo a la batalla del Pientá, municipio de Charalá – departamento de Santander”.

9. Que, **FONTUR**, adelantó la **Invitación Abierta FNTIA-033-2025** dentro de la cual se presentaron como proponentes:

NO.	PROPONENTE
1	CONSORCIO SIATUR Compuesto por: -ENVIRONMENTAL & WATER SOLUTIONS (50%) NIT. 900896195-7 R/L SAYURY LISSETHE BOHORQUEZ RIOS C.C. 1020754251 de Bogotá -RDC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS (50%) NIT. 901251022-7 R/L ANCIZAR PEREZ CERVERA, C.C. 1102818450 de Sincelejo R/L ANCIZAR PEREZ CERVERA, C.C. 1102818450 de Sincelejo
2	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS R/L OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN C.C. No. 74.082.238 de Sogamoso
3	ARCANO INGENIERÍA S.A.S. R/L LAURA CAMILA CUERVO DELGADO C.C. No. 1.053.341.838 de Chiquinquirá
4	CONSORCIO CALASANZ Compuesto: -AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS (60%) NIT. 830.072.982-7 R/L LILA GABRIELA MENDEZ FLOREZ C.C. 51.645.141 de Bogotá -STRATEGIC BUSINESS MANAGEMENT SAS (40%) NIT. 900.813.057-3 R/L HECTOR HUGO PAEZ MENDOZA C.C. 19.437.707 de Bogota R/L HECTOR HUGO PAEZ MENDOZA C.C. 19.437.707 de Bogota
5	UNIÓN TEMPORAL CHARALÁ TURÍSTICA Compuesto: -DIQUE CONSULTORÍA S.A.S BIC (50%) NIT. 900.592.236-5 R/L ISMAEL ANTONIO QUINTERO ESPINOSA C.C. 72.161.532, expedida en Barranquilla, Atlántico

-CDC INGENIERÍA S.A.S (50%) NIT. 800.216.899-4 R/L LUIS MANUEL CASTRO RIZARRALDE C.C. 80.410.109, expedida en Bogotá D.C,
R/L ISMAEL ANTONIO QUINTERO ESPINOSA C.C. 72.161.532, expedida en Barranquilla, Atlántic

- 10.** Que, una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas por parte del Grupo Evaluador, fue seleccionada la propuesta presentada por el proponente **ARCANO INGENIERÍA S.A.S** por haber cumplido con los requisitos habilitantes y obtenido el puntaje máximo.
- 11.** Que, se realizó la respectiva consulta GIRO atendiendo a la política implementada por el P.A. FONTUR del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, del proponente adjudicatario del presente proceso, que arrojó como resultado **NO COINCIDENCIA**.
- 12.** Que, la presente contratación cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad, expedido por la la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones del P.A. FONTUR:

Fuente	Descripción	DDP NO.	Valor por comprometer
FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE BIENES POR ADHESIÓN, EN SEGUIMIENTO Y PROYECTOS ESPECIALES	163 del 4 de junio de 2025	\$291.147.550

- 13.** Que, conforme a lo establecido en la solicitud de contratación y de acuerdo de acta de adjudicación 083 con fecha de 18 de septiembre de 2025, el Director de Gestión Contractual y Postcontractual en su calidad de ordenador del gasto de PA FONTUR aprobó la contratación del presente negocio jurídico cuya selección se adelantó bajo la modalidad de Contratación de Invitación Abierta establecida en el manual de contratación vigente.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA OBRA ACTUAL, ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS, PRESUPUESTO DE OBRA, TRÁMITES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTÁ, MUNICIPIO DE CHARALÁ – DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance de la contratación a través de una invitación abierta contempla la ejecución del objeto contractual, así como las actividades generales que se describen en la siguiente tabla.

Tabla 1. Cuadro resumen con actividades generales a desarrollar y productos esperados

Fase	Objetivo	Actividad por desarrollar
I	1. Levantamiento topográfico.	Informe y planos con cartera topográfica, curvas de nivel, trazado de redes internas, externas y de servicios públicos, cortes o perfiles del terreno con la cota de implantación.
	2. Levantamiento de la obra actual. 3. Revisión de los estudios, diseños y documentación general del proyecto.	Revisión física detallada de la infraestructura construida
		Inventario de los materiales e insumos en obra
		Inspección del estado de conexiones actuales a servicios públicos (provisionales y definitivas)
		Pruebas de calidad y estado de las instalaciones eléctricas, de iluminación y telecomunicaciones, hidrosanitarias, aguas lluvias y de gas
		Inspección del estado actual de los acabados
		Inspección del estado actual de la impermeabilización en placas y cubiertas
		Inspección de actividades de urbanismo y mobiliario ejecutadas
II	4. Actualización de diseños y estudios correspondientes a obra faltante	Revisión de los estudios y diseños del proyecto, su funcionalidad y cumplimiento de norma (hidrosanitario, PTAR, gas, sistema de detección contra incendios, eléctrico, de iluminación y telecomunicaciones).
		Actualización de los diseños de redes eléctricas, hidrosanitarias, PTAR, aguas lluvias, gas y sistema de detección contra incendios.
		Identificación de actividades pendientes por ejecutar para terminar el proyecto, presupuesto para ejecución de actividades y cronograma de actividades
		Realizar gestiones para la obtención de permisos y licencias
III	5. Obtención de permisos, trámites y licencias	Actualización del plan de operación, mantenimiento y sostenibilidad del proyecto, una vez se entregue a la entidad territorial
		Trámites para aprobación de conexión de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica), de acuerdo con la funcionalidad del proyecto y a los componentes que aplique.
		Trámites para permisos o licencias ambientales relacionados con el tratamiento o disposición de aguas domésticas.
		Trámites, permisos o licencias relacionados con la ejecución de las actividades ya ejecutadas y por ejecutar (licencia de construcción, movimiento de tierras, ocupación de espacio público, intervención de espacio

Fase	Objetivo	Actividad por desarrollar
		público, PMT, permisos ambientales, y demás a las que haya lugar).
		Trámites para aprobación del diseño correspondiente al sistema de protección contra incendios, ante la entidad competente.

Nota 1: las actividades a ejecutar se llevarán a cabo en el proyecto Parque temático lineal La Batalla del Pienta, ubicado en Charalá, Santander con las siguientes coordenadas: 6°15'58.34" N y 73°09'08.69" O.

Se relaciona la ubicación del proyecto en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/u9uCDspMKJKzq6Br5>.

Nota 2: en el Anexo Técnico, se encuentran todas las actividades detalladas, con su respectivo alcance y entregables esperados. El Anexo Técnico relacionado anteriormente, hace parte integral del objeto de contratación.

Nota 3: el Contratista ejecutará el objeto contractual, bajo su propia responsabilidad, conocimiento y experticia. El Contratista será responsable de obtener la información, debida diligencia, estudios, diseños y análisis, que se requieran para el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato.

Nota 4: el Contratista deberá tramitar los permisos y/o autorizaciones requeridas ante las entidades locales para desarrollar las actividades de campo necesarias para el desarrollo de los estudios técnicos, como lo son, sin limitarse: levantamiento topográfico, vuelos con vehículos no tripulados, levantamiento de catastros de redes, elaboración de apiques y reintegros de pavimento, sondeos para estudios geotécnicos, pruebas de bombeo para estudios hidrogeológicos, ensayos de infiltración de suelos, muestreos de sedimentos y muestreos de agua para análisis en laboratorio, entre otros.

Nota 5: el Contratista conoce la ubicación y antecedentes de los proyectos y se obliga a establecer los monitoreos necesarios de las condiciones de orden social y público presentes en la zona y de conformidad con ello programar las actividades de campo requeridas en el contrato.

Nota 6: el Contratista conoce y acepta que en el evento en que durante la ejecución del Contrato ocurran circunstancias constitutivas de Evento Eximente de Responsabilidad, que impidan continuar con la ejecución del objeto contractual, se deberá dar por terminado el Contrato y se pagará al Contratista únicamente los productos entregados y aceptados por el Interventor y el Supervisor del P.A. FONTUR hasta la fecha que se determine la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad

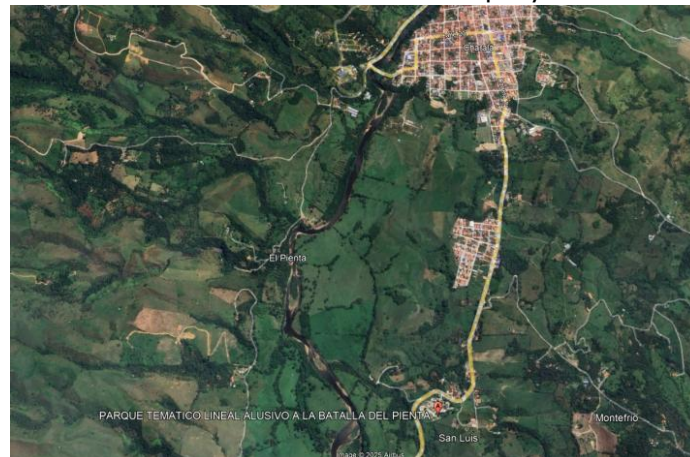
SEGUNDA. UBICACIÓN DEL PROYECTO Y/O ZONAS DE IMPACTO: El contrato se ejecutará en el Municipio de Charalá (Santander), ubicado a 135 km de Bucaramanga:

Ilustración 1. Ubicación geográfica, Municipio de Charalá - Santander



Recuperado de <https://www.colombiaenmapas.gov.co/>.

Ilustración 2. Ubicación del proyecto



Recuperado de Google Earth.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. Las características técnicas del contrato a celebrarse a partir de esta Invitación Abierta, estarán estrechamente ligadas a los "Anexos técnicos FNTF-097-2019", que incluyen el expediente técnico del proyecto donde se encuentran los estudios, diseños, presupuesto inicial de obra, trámites para obtención de permisos, balance presupuestal final de las obras aprobadas y demás documentación que hacen parte del proyecto y pueden ser relevantes para el desarrollo de las actividades a contratar; adicionalmente se incluye expediente y Anexo Técnico con la descripción detallada de las actividades y entregables esperados que son objeto de la presente contratación y demás documentos que hacen parte del proceso de contratación, así como en el aparte de OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, y en general las que se relacionarán a continuación.

Normas técnicas específicas del proyecto

Durante la ejecución del contrato, en cada una de sus fases (I, II y III), la interventoría deberá exigir al contratista y éste a su vez, dar estricto cumplimiento de las normas y

reglamentación legal vigente:

- Tanto la interventoría como el contratista asumen, con conocimiento de causa, la responsabilidad de cumplir con todas las normas, decretos, reglamentos y códigos que regulan la actividad constructora en el país y específicamente en el municipio donde se desarrolle el proyecto.
- Las normas técnicas aplicables tendrán en cuenta el tipo de obra, los materiales utilizados y la especialidad de cada una de las actividades o trabajos según se trate de divisiones interiores, cerramientos exteriores, cubiertas, redes eléctricas y telefónicas, redes de acueducto y alcantarillado, acabados y dotación básica, y los que se requieran en la posterior finalización del proyecto, lo cual debe contar con la revisión, validación y aprobación de la interventoría.
- En el desarrollo de la Fase II, el contratista asume el compromiso de actualizar los diseños técnicos del proyecto en los componentes a los que haya lugar, garantizando su conformidad con las normativas vigentes y las condiciones actuales de la obra. En caso de ser necesario, deberá proponer alternativas técnicas y especificar materiales representativos en cuanto a clase, tipo, calidad, colores, texturas u otros aspectos relevantes, de acuerdo con los planos, especificaciones y criterios arquitectónicos definidos en los documentos contractuales y en los insumos generados durante el desarrollo de esta fase. Dichas propuestas deberán ser revisadas y avaladas por la interventoría o el contratante, y servirán como base técnica para la toma de decisiones orientadas a la finalización del proyecto.
- El contratista debe cumplir todas las normas de planeación y urbanismo, las ambientales y las expedidas por las empresas públicas de servicios que rigen específicamente en el municipio donde se desarrolla el proyecto, además las nacionales relacionadas con la seguridad industrial, salud ocupacional, higiene, régimen laboral y similares que tengan vigencia durante la ejecución de las obras, y debe contar con la revisión, validación y aprobación de la interventoría.
- El contratista tiene la obligación de solicitar y/o actualizar todos los permisos de cerramientos, ocupación de vías, señalización, tránsito de volquetas, servicios provisionales, vertimientos transitorios, botaderos de escombros y botaderos de tierra, pagando el valor de los derechos que correspondan en cada caso. Así mismo, deberá adelantar, gestionar y/o actualizar ante las autoridades competentes todos los trámites, permisos y licencias requeridos para la legalización, ejecución, terminación y puesta en funcionamiento del proyecto, tales como: licencia de construcción o su modificación, permisos de conexión a redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas), licencias y conceptos ambientales (incluyendo vertimientos y disposición final), concepto técnico del sistema de protección contra incendios, entre otros que sean exigibles según la normativa vigente. Todos los costos asociados a estos trámites, permisos y licencias serán asumidos exclusivamente por el contratista. Este será igualmente responsable por las sanciones que se deriven de eventuales omisiones, inconsistencias o violaciones a la normatividad, y cada gestión deberá contar con la revisión, validación y aprobación de la interventoría antes de su radicación formal ante la autoridad correspondiente.
- El contratista asume la responsabilidad de cumplir con las normas ambientales prescritas por las Autoridades Ambientales en el municipio donde se desarrolla el proyecto, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el plan de manejo ambiental del proyecto. Además, el contratista responderá por las

sanciones que originen eventuales violaciones, imprevisiones o incumplimientos del plan de manejo ambiental que declara conocer con antelación a la presentación de la propuesta, y debe contar con la revisión, validación y aprobación de la interventoría.

- Los ensayos y pruebas específicos, relacionados con calidad, con aspectos procedimentales, con la determinación de la tipología, periodicidad, reportes estadísticos, condiciones de aceptación o rechazo de sistemas, redes y materiales, serán exigidos para garantizar la calidad de toda la implementación cualitativa de las distintas estructuras, cerramientos, sistemas de redes, pisos, aparatos y aditamentos, dichos ensayos y pruebas serán regidos, por las normas correspondientes en sus más recientes versiones, lo cual debe contar con la revisión, validación y aprobación de la interventoría.

Tanto el contratista como la interventoría tendrán en cuenta las siguientes normas y reglamentación legal, en lo que resulte aplicable:

- Esquema de Ordenamiento Municipal; Usos del suelo.
- Legislación Ambiental Municipal y Nacional, reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos.
- **Resolución 0312 de 2019**, Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- **Ley 1562-2012** Sistema de Riesgos Laborales.
- Código de Policía vigente en la zona donde se llevarán a cabo las actividades.
- **NSR-10, Título f**, Requisitos para instalaciones hidrosanitarias en edificaciones. Establece normas de diseño y construcción para redes internas de agua potable y aguas residuales.
- **RAS 2000** (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico)
- **Resolución 0330 de 2017**, Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”
- **Resolución 0799 de 2021**, por la cual se modifica la Resolución No. 0799 de 2021
- **NTC 1500:2023 Instalaciones hidráulicas y sanitarias**
- **NTC 1644 (requisitos de diseño para suministro de agua).**
- **NSR-10**, Reglamento colombiano de construcción sismo resistente **Título J**, Estructuras metálicas.
- **NTC 1669:2009**, Norma para la instalación de conexiones de mangueras contra incendio.
- **NTC 2885:2009**, Extintores portátiles contra incendios.
- **Normas NFPA**, por medio de los diferentes códigos contra incendios, entre los cuales se encuentran los códigos 13, 14, 20, 25, 72 y 101.
- **NTC 2505:2006**, Instalaciones internas de gas combustible. Requisitos para diseño, materiales y pruebas.
- **NTC 3561:2012**, Especificaciones para tuberías flexibles no metálicas (mangueras) y conectores usados en instalaciones de artefactos a gas que utilicen GLP (fase vapor), aire con mezcla de gas propano o gas natural.
- **Resolución CREG 067 de 1995**, Por la cual se establece el Código de Distribución de Gas Combustible por Redes.

- **Decreto 1073 de 2015**, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
- **Resolución 90708 de 2013**, Por la cual se aclara y se corrigen unos yerros en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, Retie, establecido mediante Resolución 90708 de 2013.
- **Resolución 181331 de 2009**, Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y se dictan otras disposiciones.
- **NTC 2050**, Código Eléctrico Colombiano NTC 2050 Segunda Actualización - PB 009.
- Normas de construcción de la electrificadora local ESSA S.A. E.S.P. (Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.)
- **Decreto 1076 de 2015**, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Regulación CREG vigente.
- Demás normas que resulten aplicables y se vinculen con el desarrollo del proyecto y/o aquellas que adicionen o modifiquen las anteriormente mencionadas.

Método para la ejecución de las actividades objeto de contratación

La metodología utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas deberá garantizar los siguientes aspectos:

- La obtención, debida diligencia y análisis adecuado de la información técnica y física existente del proyecto, con base en los documentos disponibles, el levantamiento de las obras a ejecutar y las pruebas y ensayos a realizar.
- La elaboración de documentos técnicos que reflejen fielmente las condiciones actuales de la obra (informes y planos conforme a obra).
- La revisión técnica completa de los diseños existentes (arquitectónicos, urbanísticos, hidrosanitarios, aguas lluvias, eléctricos, de iluminación y telecomunicaciones, de gas y sistema de detección contra incendios), evaluando su adecuación normativa, funcional y constructiva conforme al estado actual de la obra.
- La actualización técnica completa de los diseños existentes que la requieran (hidrosanitarios, aguas lluvias), eléctricos y de iluminación, de gas, sistema de detección contra incendios), garantizando su adecuación normativa, funcional y constructiva conforme al estado actual de la obra.
- El cumplimiento de los requisitos legales y administrativos para la obtención, actualización y/o legalización de los permisos, licencias y trámites necesarios para la terminación y puesta en operación del proyecto, incluyendo costos y gestiones ante autoridades competentes.
- La entrega de productos completos, coherentes, revisados técnicamente, y debidamente soportados en memorias, planos, presupuestos, cronogramas e informes, en los formatos establecidos por el P.A. FONTUR.
- La articulación del contratista con los diferentes actores del proyecto (interventoría, entidad contratante, entidades públicas, operadores de servicios), evitando interferencias con actividades paralelas que no estén bajo su responsabilidad directa.
- La observancia permanente de criterios de calidad, sostenibilidad, seguridad y funcionalidad, aplicables al proyecto.
- La ejecución metodológica deberá contemplar su desarrollo por fases (**Fase I**,

Fase II y Fase III). Teniendo en cuenta que cada una de las fases cuenta con entregables parciales ya definidos y descritos en el presente documento y en el Anexo Técnico. La entrega y aprobación de dichos productos por parte de la interventoría será la base para el reconocimiento y pago de los valores correspondientes del contrato.

- El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de las actividades contratadas.

Liquidación del contrato

Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo conforme al Manual de Contratación, No obstante, el contratista deberá remitir dentro de máximo treinta (30) días calendarios contados a partir de la terminación del contrato los documentos necesarios para revisión y aprobación de la interventoría.

La liquidación se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones, los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para que se consideren alcanzados los requisitos para la liquidación del contrato deberá cumplirse según aplique:

- Entrega de informe final aprobado por la interventoría, donde se compilen los productos desarrollados en cada una de las Fases (I, II y III).
- Entrega y recibo a satisfacción de los productos, suscrito por el contratista, La Interventoría y el P.A. FONTUR.
- Planos récord debidamente aprobados y suscritos por los responsables del contratista y la interventoría.
- Ficha técnica, dossier y pruebas de los equipos que hagan parte del levantamiento e inventario realizado.
- Pólizas actualizadas según hito dispuesto en el contrato.
- Paz y salvo del personal mínimo requerido, proveedores, personal operativo y subcontratistas.
- Las demás dispuestas en el presente documento como obligaciones y lo que considere La Interventoría deba ser parte de la liquidación.

Para la liquidación del contrato de la interventoría, se deberá gestionar la liquidación del contrato de obra y cumplir con los requisitos para la liquidación del contrato de la interventoría.

Materiales, equipos y herramienta para seguimiento de la interventoría

La interventoría deberá verificar que el Contratista mantenga las condiciones requeridas y/u ofertadas en los distintos frentes con los equipos y/o herramientas vinculadas al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por el P.A. FONTUR. En los informes de seguimiento se deberán anexar los soportes y/o certificaciones de calidad y las fichas técnicas de los materiales a utilizar, aprobados por La Interventoría.

La interventoría verificará que el contratista tenga disponibilidad de equipos (Calibrados) para lo cual deberá presentar a la interventoría el certificado correspondiente (deberá presentar en la primera semana de haber iniciado el contrato la certificación de acreditación de los laboratorios de metrología y/o calibración en la norma NTC ISO/IEC 17025:2017 y en los informes mensuales), y herramientas necesarias para atender los requerimientos de la instalación, estos equipos pueden ser propios o alquilados

Todas las estipulaciones, obligaciones, productos requeridos, lineamientos, y demás que en dichos anexos se encuentran contenidos, son de obligatorio cumplimiento para el contratista y hacen parte integral del contrato y Anexo Técnico.

Examen del sitio del proyecto

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantado el proyecto e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza del proyecto, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto.

3.5.6. Seguimiento a las actividades provisionales

Durante su permanencia, estará a cargo del contratista, el mejoramiento y conservación de las actividades provisionales o temporales que no forman parte integral del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso, en general. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte de la interventoría.

Adicionalmente, correrán por cuenta del contratista los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por la interventoría.

El contratista deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las actividades provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc., situación que será vigilada y supervisada por la interventoría.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el contratista deberá retirar todos los trabajos provisionales a la terminación de las actividades y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las actividades provisionales. Sobre el particular, la interventoría deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que se cuente con su vigilancia y control según corresponda para la interventoría

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

4.1. Obligaciones Previas a la suscripción del acta de inicio:

Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA, deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría:

- 4.1.1. Organigrama del equipo para la ejecución de cada una de las fases (I, II y III) y definición de funciones por rol, incluyendo responsables por componente (arquitectónico, eléctrico de iluminación y telecomunicaciones, hidrosanitario y aguas lluvias, sistema de detección contra incendios, gas, PTAR y normativo). El cronograma debe contener las actividades, productos, tiempos estimados, hitos de entrega y responsables y deberá presentarse en un software de dominio público (por ejemplo: Excel, Gantt, Project o similar). Dicho cronograma servirá como base para el seguimiento y control de avance por parte la interventoría o la supervisión del P.A. FONTUR. Adicionalmente debe generar una lista de insumos, herramienta, maquinaria, personal, los cuales será la base principal de presentarse actividades no previstas.

Nota: La programación estimada para la ejecución de las actividades debe ser acorde al tiempo indicado en la duración o plazo señalado. En caso de presentarse una inconsistencia o error en la programación, esta será ajustada a la duración o plazo indicado, y el error o inconsistencia será asumida por parte del contratista.

- 4.1.2. Hojas de vida y soportes del equipo técnico mínimo requerido, conforme a lo establecido en el numeral de "Requisitos del personal" o equivalente en los términos de referencia, incluyendo títulos, certificaciones y experiencia relacionada con el objeto contractual.
- 4.1.3. Plan metodológico y de trabajo técnico de las actividades objeto de contratación, en el cual se detalle el enfoque propuesto para cada fase a desarrollar (Fase I, Fase II y Fase III), las herramientas y/o equipos a utilizar, cronograma tentativo de las actividades a ejecutar, requerimientos de información al municipio o entidades relacionadas a los permisos y/o licencias, metodología del levantamiento de la obra actual y criterios de priorización para la actualización de diseños teniendo en cuenta los tiempos de respuesta de las entidades para la solicitud y emisión de permisos y licencias. Este documento será insumo fundamental para la interventoría y el P.A. FONTUR en el seguimiento técnico y el control del avance.
- 4.1.4. Documentación técnica preliminar que se haya exigido contractualmente, los cuales se describen en la ficha técnica como insumo para el desarrollo de las primeras actividades de levantamiento (plan de trabajo metodológico, listado de requerimientos de información, formatos de

levantamiento técnico, formatos para registro y aprobación de pruebas y/o ensayos, y demás a los que haya lugar).

Nota: Una vez la interventoría haya verificado y aprobado la documentación anterior, y el P.A. FONTUR haya aprobado las garantías que amparan el contrato, se procederá de manera inmediata y sin dilaciones a la suscripción del acta de inicio con el contratista y la interventoría respectivamente. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de la interventoría a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las sanciones contractuales a que haya lugar.

4.2. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar a la interventoría la documentación relacionada a continuación, y la interventoría tendrá a su vez un plazo de cinco (5) días hábiles para verificar que los documentos entregados estén completos y cumplan con las condiciones contractuales. En caso de requerirse aclaraciones, ajustes o subsanaciones, el contratista contará con un plazo adicional de tres (3) días hábiles para atender los requerimientos.

- 4.2.1.1.** Organigrama del equipo para la ejecución de cada una de las fases (I, II y III) y definición de funciones por rol, incluyendo responsables por componente (arquitectónico, eléctrico de iluminación y telecomunicaciones, hidrosanitario y aguas lluvias, sistema de detección contra incendios, gas, PTAR y normativo).
- 4.2.1.2.** Flujo de ejecución técnica del contrato que relacione las actividades por fases y productos entregables, indicando responsables y cronograma de hitos.
- 4.2.1.3.** Estructura detallada de costos correspondientes a trámites y obtención de permisos y licencias para la finalización y operación del proyecto.
- 4.2.1.4.** Alcance preliminar del Plan de Manejo Ambiental si el proyecto incluye lineamientos ambientales previos (por ejemplo, si FONTUR entrega un PMA como anexo), indicando cómo se articulará este con las revisiones normativas y técnicas derivadas de la ejecución de cada una de las fases (I, II y III). Este alcance será revisado por la interventoría para su adecuada implementación durante el análisis.
- 4.2.1.5.** Plan de gestión de trámites, licencias y permisos, donde se identifiquen los trámites a actualizar u obtener (conexiones de servicios, licencias urbanísticas, ambientales, de sistema de detección

contra incendios, gas, etc.), la ruta crítica para su gestión, autoridades responsables, requerimientos técnicos y estado actual.

4.2.1.6. Plan de gestión de riesgos del contrato, con identificación, evaluación y seguimiento de riesgos técnicos, normativos, contractuales y administrativos, según una matriz que incluya impacto, probabilidad, respuesta, responsables y estado de control. Este plan se actualizará y revisará periódicamente en comité técnico.

4.2.1.7. Plan de requerimientos de información técnica del proyecto, incluyendo solicitudes formales al municipio o entidades responsables sobre documentación, licencias previas, actas de obra, estudios técnicos u otros insumos necesarios para ejecutar el contrato.

4.2.1.8. Elaborar y entregar una matriz de verificación normativa que relacione toda la normatividad vigente aplicable a los diseños objeto de actualización (eléctrico, hidrosanitario, gas, sistema de detección contra incendios, ALL, entre otros), así como licencias y permisos que deban gestionarse. Esta matriz debe indicar el cumplimiento actual y los ajustes requeridos, sirviendo de base para justificar técnicamente cualquier rediseño o trámite que se proponga.

4.2.1.9. Presentar una propuesta de relacionamiento con actores institucionales (municipio, empresas de servicios públicos, CAS, Cuerpo de bomberos municipal y demás a las que haya lugar) para gestionar trámites y permisos. Este documento incluirá responsables, rutas de gestión, canales de contacto y cronograma estimado.

4.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA TODAS LAS FASES

4.3.1. Desarrollar el levantamiento actual de la obra, los análisis, estudios y entregables técnicos requeridos como insumos para la contratación y ejecución de las actividades necesarias para finalizar la obra. Lo anterior tomando como base los diseños, la infraestructura y redes ya construidas, teniendo en cuenta que es obligación del contratista garantizar la precisión, vigencia normativa, y viabilidad técnica de los insumos entregados, incluyendo planos actualizados, presupuestos, especificaciones técnicas y demás documentos.

4.3.2. Proteger y cuidar el mobiliario que se encuentre adosado a la infraestructura actual durante la ejecución de las actividades de levantamiento actual de la obra.

- 4.3.3.** Validar en caso de requerirse los espacios de bodegaje antes o después de la llegada de los equipos previstos para la ejecución de actividades. El contratista asumirá la totalidad de los gastos generados por este concepto, si se requiere construir o arrendar un bodegaje provisional durante la ejecución de las actividades, este será asumido en su totalidad por el contratista, el cual lo construirá en el sitio autorizado por el contratista de interventoría y deberá ser retirado con el fin de entregar el espacio en las mismas condiciones al finalizar las actividades.
- 4.3.4.** Asumir a su costo, las acometidas de los servicios de energía, agua, internet y teléfono, provisionales, su distribución y consumo temporal, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para el personal como para sus instalaciones. Estos servicios una vez finalicen las actividades de la Fase I deberán ser retirados.
- 4.3.5.** Realizar los respectivos retiros y limpieza de la zona de trabajo, bien sea que la haya utilizado él contratista o sus subcontratistas. Igualmente, deberá desocupar y asear las instalaciones permanentes que hubiere utilizado, una vez termine la ejecución de la obra.
- 4.3.6.** Construir el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción, así como el acceso de personas ajenas a los trabajos y evite perturbaciones de tránsito e incomodidades y/o peligros a los vecinos.
- 4.3.7.** Realizar inspecciones físicas, levantamientos arquitectónicos y técnicos de la infraestructura y redes construidas (hidrosanitarias y de aguas lluvias, eléctricas de iluminación y telecomunicaciones, gas, sistema de detección contra incendios).
- 4.3.8.** Documentar mediante planos, fotografías georreferenciadas, actas de verificación y demás formatos, las pruebas y/o ensayos realizados, así como los resultados obtenidos y las fallas o correcciones que se deberán realizar para la finalización y correcta operación de la infraestructura y redes.
- 4.3.9.** Demarcar en la obra, todas las intervenciones requeridas en la infraestructura y redes actuales. Dichas intervenciones serán realizadas por el futuro contratista de obra para finalizar y garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, de acuerdo con la

normatividad vigente. Estas demarcaciones deberán coincidir con la documentación de los entregables, que hagan parte de la Fase I.

- 4.3.10.** Ejecutar y documentar las pruebas necesarias para evaluar la calidad y funcionalidad de lo ya construido, de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico que hace parte fundamental de la presente contratación e incluyendo como mínimo las siguientes pruebas:

Sistema	Pruebas mínimas requeridas	Normas aplicables
Redes Hidrosanitarias	Pruebas de presión, estanqueidad, revisión de pendientes	RAS 2020, NTC 1500
Instalaciones Eléctricas de Iluminación y telecomunicaciones	Inspección visual con el fin de verificar no conformidades en cuanto a lo señalado en el RETIE Y RETILAP, medición de Resistencia de Aislamiento en cableados y equipos eléctricos, pruebas de continuidad de circuitos y conexiones de puesta a tierra, medición de la resistencia de puesta a tierra y de resistividad del terreno, pruebas de polaridad y verificación de secuencia de fases, verificación de tableros, validación de niveles de iluminancia.	RETIE, NTC 2050, RETILAP
Red de Gas	Prueba de hermeticidad, trazabilidad de materiales	Reglamento técnico de instalaciones de gas

- 4.3.11.** Ejecutar las actividades de cada una de las fases (I, II y II) cumpliendo con las normas técnicas y constructivas vigentes.

- 4.3.12.** Identificar y documentar incompatibilidades, inconsistencias o faltantes que impidan la puesta en servicio del proyecto, las cuales deberán ser resueltas en el desarrollo de la fase II.

- 4.3.13.** Actualizar únicamente aquellos diseños que, tras su revisión para apropiación, hayan sido identificados como necesarios de ser ajustados. Los diseños se deberán entregar en formatos editables, con memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto de construcción, cumpliendo con lo indicado en el Anexo Técnico.

- 4.3.14.** Definir claramente las actividades de obra faltantes, su alcance, localización, requisitos técnicos y condicionantes normativas, teniendo en cuenta los insumos de las Fases I y II.
- 4.3.15.** Gestionar, solicitar y/o actualizar los permisos y trámites requeridos ante las diferentes entidades responsables, para la ejecución de la obra y posteriormente la operación del proyecto.
- 4.3.16.** Entregar al contratista de interventoría todos los insumos técnicos que surjan de la ejecución de las Fases I, II y III, en formato editable y PDF.
- 4.3.17.** Ejecutar y desarrollar de manera integral los entregables establecidos en el presente documento y el Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento de los objetivos definidos para las Fases I, II y III de la presente contratación. Estas actividades deberán ejecutarse conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, en las condiciones particulares de contratación, y en estricto cumplimiento de la normatividad técnica, ambiental, urbanística, de servicios públicos domiciliarios y de seguridad aplicable al desarrollo del proyecto. El contratista será responsable de asegurar la calidad, pertinencia y oportunidad de cada entregable, para lo cual deberá contar con el equipo profesional y técnico idóneo.
- 4.3.18.** Identificar y alertar de manera oportuna cualquier inconsistencia o dificultad técnica que se derive de la aplicación de la normatividad vigente sobre los diseños existentes, estudios previos, o la infraestructura y redes ya construidas. El contratista se compromete a participar activamente en los comités técnicos y reuniones convocadas por la Interventoría, el P.A. FONTUR y/o el municipio, presentando análisis y propuestas de solución viables desde los enfoques técnico, financiero y jurídico, que permitan la toma de decisiones informadas para la continuidad y terminación efectiva del proyecto.

4.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, Y ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 4.4.1.** Ejecutar las actividades con todos los equipos, herramientas, materiales e insumos de calidad y funcionalidad, cumpliendo con las fechas indicadas en la programación detallada aprobada. Prever en oportunidad la necesidad de más elementos o equipos que faciliten el

correcto desarrollo y cumplimiento del cronograma para la entrega de los productos en cada una de las fases (I, II y III).

- 4.4.2. Garantizar que las pruebas y/o ensayos, diseños y estudios objeto del contrato cumplan con las especificaciones y normas vigentes.
- 4.4.3. Realizar por su cuenta y riesgo todos los ensayos de laboratorio, sondeos, núcleos y las demás pruebas que se requieran y/o solicite la Interventoría para verificar la calidad de las obras ya ejecutadas. Para ello, el contratista deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos y materiales utilizados para los diferentes ensayos y los respectivos resultados cumplan con la normatividad vigente.
- 4.4.4. Calibrar o verificar los equipos utilizados para los diferentes ensayos o pruebas de laboratorio con intervalos específicos, antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. Así mismo incluir los soportes de esta obligación en el informe mensual para aprobación de la interventoría.
- 4.4.5. Suministrar los equipos, herramientas y materiales que sean necesarios para la ejecución del contrato. El contratista deberá realizar los ensayos requeridos por la norma vigente, de los elementos y materiales implementados en las actividades del proyecto, en un laboratorio certificado. lo anterior deberá contar con la aprobación por parte de la Interventoría. Adicionalmente la Interventoría podrá solicitar al Contratista muestras adicionales, en el momento que lo considere conveniente. La especificación de todos los elementos y materiales para la finalización del proyecto deben estar acorde a las especificaciones y normativa legal vigente en el momento de la ejecución.

Nota: Los equipos, herramientas y materiales de construcción que se utilicen en el proyecto deberán cumplir con lo estipulado en los correspondientes planes de manejo y las licencias ambientales, dado al área en la que se lleva a cabo el trabajo. El contratista deberá asegurarse de que todos los elementos utilizados estén en conformidad con las normativas ambientales y culturales vigentes.

4.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

- 4.5.1. Disponer del personal, elementos, transporte, comunicaciones y equipos, de acuerdo con la invitación objeto de este contrato, propuesta económica presentada, contrato y demás documentos del proceso contractual. De igual forma controlar y verificar el personal técnico, administrativo y profesional, así como el transporte, comunicaciones y equipos requeridos para la ejecución de las actividades objeto del contrato y el cumplimiento del cronograma.
- 4.5.2. Mantener y verificar la permanencia del personal obligatorio para desarrollar el objeto contractual de acuerdo con el porcentaje de dedicación requerido en la invitación objeto de este contrato.
- 4.5.3. Garantizar la asistencia presencial en el sitio de la ejecución de las obras del director y profesionales especializados (de acuerdo con la necesidad) de carácter obligatorio a las reuniones programadas por parte de la interventoría y/o el supervisor del P.A. FONTUR.
- 4.5.4. Solicitar y gestionar ante las autoridades respectivas, todos los trámites necesarios para la obtención y/o modificación de los permisos y licencias requeridos para la ejecución de la obra y posterior operación del proyecto.
- 4.5.5. Informar, justificar y solicitar con la debida antelación y detalle a la Interventoría de las modificaciones necesarias para la ejecución de las fases I, II y III. Para la ejecución de actividades no previstas, se requiere previo aval de interventoría y modificación contractual mediante otrosí firmado. Si el contratista ejecuta actividades sin el respaldo contractual y validación de la interventoría, el contratista asumirá por su cuenta y riesgo el costo de estas.
- 4.5.6. Realizar los desmontes técnicos puntuales y necesarios durante la ejecución de la Fase I, para la identificación y señalización de fallas, deterioros o afectaciones presentes en la infraestructura y redes ya construidas, como parte de la identificación del estado actual de la obra. Estos desmontes deberán ser previamente coordinados y supervisados por la interventoría, quien validará su necesidad y alcance antes de su ejecución. El contratista deberá señalar en obra (de manera permanente, clara y precisa) los elementos que presenten daño o requieran intervención, asegurando el debido registro fotográfico, descriptivo y técnico de cada hallazgo, los cuales deberán quedar registrados también en los productos a entregar (Informes y planos).

Los desmontes deberán ejecutarse con precaución, evitando, en la medida de lo posible, afectaciones adicionales a las instalaciones. Si estas resultan inevitables, los cortes deberán ser controlados, simétricos y técnicamente justificados, de forma que no comprometan la estructura ni la futura rehabilitación por parte del contratista de obra.

Nota: El contratista no ejecutará reparaciones, pero deberá dejar plenamente identificados, documentados y justificados los puntos que requieren intervención. Toda esta información hará parte integral de los entregables de la Fase I, y servirá como insumo para la posterior ejecución de la obra requerida para la finalización del proyecto.

- 4.5.7. Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, especialmente con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual, dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- 4.5.8. Presentar para la aprobación de la Interventoría el plan para la actualización de estudios y diseños relacionados en la Fase II.
- 4.5.9. Suscribir y firmar con el residente de interventoría una bitácora de las actividades ejecutadas diariamente en el desarrollo del contrato, en donde se registrarán todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de las actividades correspondientes a las Fases I, II y III. En caso de cambios o modificaciones tomadas en campo con alguno de los especialistas o asesores, debe quedar registrado en bitácora, con las firmas de los profesionales del contratista e interventoría, con la descripción del concepto dado. Adicionalmente, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Finalmente, el contratista deberá entregar la bitácora a la Interventoría como anexo en el informe final, la cual deberá estar firmada por el director e Interventoría y debe encontrarse debidamente foliada.
- 4.5.10. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del Interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el

Interventor para velar por el cumplimiento de dichas medidas. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial de la obra, de acuerdo con las normas legales vigentes.

- 4.5.11. Dar aplicación a lo dispuesto en la normatividad vigente, sobre seguridad y salud en la construcción, así como condiciones de higiene y seguridad.
- 4.5.12.** Analizar en conjunto con la interventoría el avance contractual de las actividades semanalmente o cuando se requiera, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, los eventuales incumplimientos y así tomar las medidas necesarias, elaborando el plan de contingencia soportado con tiempos, medidas para el cumplimiento, el cual deben presentarse en el comité a la interventoría, sin exceder 3 días hábiles de su solicitud.
- 4.5.13. Tomar las medidas pertinentes cuando se evidencie atraso en la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- 4.5.14. Dar respuesta oportunamente a las sugerencias, reclamaciones y consultas, que sean de su competencia, con el fin de solucionar juntamente con la Interventoría, los problemas que puedan afectar la adecuada de las actividades objeto del contrato.
- 4.5.15. Realizar de forma oportuna y sin afectar el cronograma, los análisis de precios unitarios de las actividades o ítems no previstos para la ejecución de la Fase II y Fase III, con los debidos soportes y las especificaciones técnicas respectivas, de esta manera el Interventor deberá analizar, validar y aprobar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato, previo a la radicación en el P.A. FONTUR para su validación y trámite de modificación que se requiera, lo anterior, en los términos y condiciones establecidas en el numeral 6. Ítems No Previstos del Capítulo IV "*Negocio Jurídico y Etapa Contractual*" del Manual de Contratación del P.A. FONTUR.
- 4.5.16. Responder al Interventor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad de los productos a entregar, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental y en especial de manejo de personal.
- 4.5.17.** Elaborar junto con el interventor y el P.A. FONTUR el acta de recibo a satisfacción de todos los productos a entregar para cada una de las Fases (I, II, y III).

- 4.5.18.** Asistir a los comités programados de manera presencial por la Interventoría y el P.A. FONTUR por lo menos una (1) vez por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y suscribir las actas correspondientes. En estas actas se debe presentar el avance porcentual de cada una de las actividades comparándolo con el programado en conjunto con la interventoría, de acuerdo con el cronograma.
- 4.5.19.** Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra del P.A FONTUR alguna acción administrativa, policial o judicial, o requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato.
- 4.5.20.** Advertir al interventor lo antes posible de potenciales eventos o circunstancias externas que puedan perjudicar la ejecución de las actividades, proporcionando proyección de impacto de costos y tiempos, así como un plan de contingencia para revisión y aprobación por parte del Interventor y el P.A. FONTUR. El contratista NO tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipadamente.
- 4.5.21.** El contratista deberá preparar la información y documentación necesaria para participar en los comités que se realicen. Se deberá contar con la participación de: el contratista y la Interventoría designada con sus respectivos equipos de trabajo y eventualmente el Ente Territorial y la supervisión por parte del P.A. FONTUR. De cada reunión se deberá suscribir un acta que contenga los temas tratados, los compromisos, los responsables de su implementación, los plazos establecidos y las firmas de los participantes. Dicha acta deberá ser elaborada por la interventoría y ser remitida el mismo día a la supervisión designada por el P.A. FONTUR por el medio de las direcciones electrónicas aportadas por las partes.
- 4.5.22.** Trabajar en coordinación con la interventoría. En los casos precisos en que se requiera la comunicación con el P.A. FONTUR, ésta se realizará exclusivamente a través de la interventoría.
- 4.5.23.** Realizar de manera oportuna, las gestiones que se requieran en la ejecución de la Fase III, informando a la interventoría ante cualquier anomalía, faltante o inconsistencia.
- 4.5.24.** Elaborar y presentar en conjunto con la interventoría designada, las actas respectivas a la entrega de cada uno de los productos esperados en el desarrollo de las Fases I, II y III. La firma de las Actas por los representantes legales del Contratista y la Interventoría implica la

afirmación bajo la gravedad de juramento que la información recibida está ejecutada, de acuerdo con las especificaciones y exigencias técnicas establecidas en los documentos técnicos del Contrato.

4.5.25. Mantener registro fotográfico y fílmico antes, durante y al final de la ejecución de la Fase I, en lo posible desde los mismos puntos, incluyendo esta información gráfica como uno de los soportes para la producción de los reportes e informes que estén programados o sean solicitados por la interventoría designada o por el P.A. FONTUR.

4.5.26. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes y deben ser contemplados dentro del rubro de la Administración del contrato.

4.5.27. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el P.A. FONTUR y apoyar la respuesta a requerimientos que presenten entes de control o terceros, de manera eficaz y oportuna, en un plazo máximo de tres (3) días calendario o antes, si los términos de respuesta del documento lo estipulan. Así mismo, indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

4.5.28. Contratar como mínimo el 30% del personal administrativo del Departamento de Santander, el personal mínimo requerido deberá relacionarse en los informes mensuales de interventoría.

Nota 1: el porcentaje del 30% referido en esta obligación, constituye un requerimiento mínimo. Empero (si aplica), en caso de que el proponente adjudicatario del contrato haya ofertado el porcentaje adicional del 10% correspondiente con los factores de selección (puntaje) del proceso de invitación abierta, estará obligado a contratar para la ejecución del contrato la totalidad del porcentaje resultante, es decir, el 40% del personal administrativo de los municipios hacen parte del Departamento del Santander.

4.6. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL EQUIPO DE TRABAJO

- 4.6.1. Suministrar y mantener el personal mínimo ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y/o profesionales, la experiencia general, específica exigida en el presente documento. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el P.A. FONTUR o con terceros.
- 4.6.2. Obtener la aprobación de la Interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior cumpliendo con los requisitos exigidos en la invitación abierta, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
- 4.6.3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el P.A. FONTUR.
- 4.6.4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse el personal o los subcontratistas contra el P.A. FONTUR, por causa o con ocasión del contrato.
- 4.6.5. Suministrar y garantizar la dotación a los trabajadores que ejecuten las fases I, II y III, con la identificación de las empresas a que pertenece y con la imagen institucional del P.A. FONTUR, en los casos de subcontratistas y del personal de la contratista respectivamente.
- 4.6.6. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus trabajadores de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución de la obra y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del

contrato. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato.

Nota: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

4.7. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

- 4.7.1.1. Presentar informes mensuales a más tardar al quinto día hábil después del corte que deberá ajustarse al mes calendario, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y el cual debe contener como mínimo lo indicado en el Anexo Técnico.
- 4.7.1.2. Elaborar los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a la interventoría para su aprobación, en medio impreso y magnético. La entrega de los planos récord al P.A. FONTUR la realizará la interventoría.
- 4.7.1.3. Elaborar los productos relacionados en el anexo técnico (informes, memorias de cálculo, presupuestos, cronograma y demás), los cuales deberán ser entregados a la interventoría para su aprobación, en medio impreso y magnético. La entrega de los planos récord al P.A. FONTUR la realizará la interventoría.
- 4.7.1.4. Realizar y entregar el manual de operación, mantenimiento y sostenibilidad del proyecto, que incluya todas las actividades y equipos relacionados para la terminación del proyecto. El plan deberá ser entregado al P.A. FONTUR quien a su vez lo entregará a las entidades territoriales (encargados de la operación y mantenimiento). El entregable deberá contener el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo y del director de proyectos en representación del contratista, con la aprobación de la Interventoría y visto bueno de la Supervisión por parte del P.A. FONTUR. La entrega de esta información deberá estar debidamente identificada, tener un índice de referencia que concuerde con los contenidos y estar disponible en medio impreso y digital. El documento, debe ser entregado con listado y especificaciones técnicas de cada equipo.

Nota: El manual deberá especificar los materiales y equipos a utilizar en cada una de las actividades que conforman el presupuesto para la terminación del proyecto. Este

manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos arquitectónicos, eléctricos e hidrosanitarios y de equipos especiales y demás que se relacionen en el presupuesto. El manual deberá contar con la aprobación de la Interventoría y deberá entregarse con la obra terminada.

- 4.7.1.5. Presentar toda la información requerida por el Interventor. En los casos que antes de control, veedurías, entes territoriales requiera información, se debe realizarse a través de la interventoría y está a la supervisión del P.A. FONTUR, por ningún motivo se podrá dar información a terceros sin la autorización.

4.8. Obligaciones ambientales

El contratista, con el acompañamiento de la interventoría, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades en materia ambiental, de conformidad con el régimen legal vigente, así como las normas que lo modifiquen o sustituyan. Los costos de la implementación deben estar contemplados dentro de la administración del proyecto:

- 4.8.1.1. Identificar, tramitar y coordinar con la autoridad ambiental competente la solicitud y/o actualización de los permisos, licencias, autorizaciones, concesiones u otros instrumentos de control ambiental requeridos para la finalización y posterior operación del proyecto. En caso de duda sobre la aplicabilidad de instrumentos específicos, el contratista deberá realizar una consulta formal y documentada ante la autoridad ambiental correspondiente, remitiendo copia de las comunicaciones y respuestas a la Interventoría y a la supervisión del P.A. FONTUR.
- 4.8.1.2. Analizar, adoptar y recomendar todas las medidas ambientales y sanitarias necesarias para mitigar, compensar, corregir o subsanar posibles impactos negativos identificados durante el desarrollo de las actividades objeto de contratación y las necesarias para llevar a cabo la ejecución de la obra. Las recomendaciones deberán estar alineadas con la normatividad vigente y se incluirán en los entregables técnicos correspondientes. En caso de detectarse incumplimientos, el contratista deberá emitir alertas y propuestas de manejo correctivo, sin que esto implique ejecución directa de obras.
- 4.8.1.3.** Asesorar y proyectar en los documentos técnicos y financieros, los pagos relacionados con tasas, contribuciones, gravámenes, derechos o multas ambientales que puedan corresponder al futuro contratista de obra, como insumo para la estructuración contractual. Será responsabilidad del contratista prever y documentar estos costos de acuerdo con el marco normativo vigente.

- 4.8.1.4. Elaborar y entregar una Guía de Gestión Ambiental Interna Instrumento ambiental conforme al TÍTULO I Componente Ambiental y Fichas Técnicas de Buenas Prácticas para los Sistemas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS en virtud de lo establecido en la Resolución 330 de 2017 y modificaciones realizadas mediante la expedición de la Resolución 799 de 2021 y Resolución 908 de 2021., validada por la interventoría, como herramienta de planeación ambiental para el desarrollo posterior de las obras. Este documento debe contemplar lineamientos normativos, medidas de manejo ambiental y requerimientos técnicos aplicables al proyecto, de acuerdo con el estado actual de la infraestructura y el entorno intervenido. El documento deberá ser revisado y aprobado por la interventoría durante la ejecución de la Fase II.
- 4.8.1.5. Elaborar los estudios técnicos ambientales necesarios para soportar la ejecución de la Fase III del proyecto, incluyendo –cuando aplique– estudios sobre vertimientos, manejo de residuos, ruido, calidad del aire, y afectaciones ecosistémicas. Estos estudios deberán ser revisados y aprobados por la interventoría durante la ejecución de la Fase II.
- 4.8.1.6. Diseñar y entregar un Plan de Contingencias Ambientales para la futura finalización de obra. Este documento deberá contemplar posibles escenarios de emergencia ambiental y sus medidas de respuesta preventiva y correctiva. Estos estudios deberán ser revisados y aprobados por la interventoría durante la ejecución de la Fase II.
- 4.8.1.7.** Procurar condiciones de limpieza, orden y manejo adecuado de residuos generados durante las actividades a desarrollar en la Fase I, asegurando el adecuado almacenamiento y disposición en las áreas de trabajo que llegare a utilizar.
- 4.8.1.8. Documentar fotográficamente el estado ambiental de las áreas intervenidas antes, durante y después de la ejecución de la Fase I, incluyendo hallazgos relevantes que se incorporarán como soporte de los informes técnicos y diagnósticos, especialmente en relación con el estado de conservación de la infraestructura de urbanismo, vegetación y del entorno físico.
- 4.8.1.9. Presentar el/ los informes ambientales, en donde se reporten las gestiones de trámites, los estudios, hallazgos técnicos ambientales, medidas propuestas y riesgos identificados resultado de la ejecución

de las Fases I y II. Estos informes deberán incluir acciones correctivas o preventivas recomendadas, cuando aplique, y estarán dirigidos a la interventoría y supervisión por parte del P.A. FONTUR.

- 4.8.1.10. Responder por todos los costos asociados a la elaboración, gestión y validación de estudios y documentos técnicos ambientales, así como los trámites administrativos necesarios ante autoridades ambientales. Esto incluye, pero no se limita a: estudios de soporte técnico, elaboración de guías, asesoría jurídica ambiental, y análisis de riesgos ambientales.

Nota 1: El incumplimiento de las obligaciones ambientales puede dar lugar a sanciones, según lo estipulado en las cláusulas del contrato y la normatividad ambiental dispuesta para tal fin. (Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024 – Proceso Sancionatorio Ambiental).

Nota 2: La Guía de Gestión Ambiental Interna - Instrumento ambiental, mencionado en las obligaciones del contratista no constituye un instrumento que sea aprobado directamente por la autoridad ambiental competente. Su propósito es servir como una herramienta interna para la ejecución del contrato y futura finalización de la obra, elaborada bajo la supervisión y revisión de la interventoría, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes y los lineamientos establecidos para mitigar los impactos ambientales del proyecto. Este documento debe ser aprobado por la interventoría antes de la ejecución de la Fase III, pero no reemplaza ni exime al contratista de obtener los permisos, licencias, y autorizaciones ambientales requeridas por la autoridad competente.

4.9. OBLIGACIONES RELACIONADAS AL COMPONENTE FINANCIERO

- 4.9.1.1. Facilitar la información requerida para la programación de pagos de acuerdo con lo establecido en la forma de pago de la presente condición de contratación. El contratista deberá proporcionar a la Interventoría, de manera oportuna y veraz, toda la información necesaria para la correcta programación de pagos, de conformidad con el cronograma de entregables y los requerimientos establecidos por el P.A. FONTUR.
- 4.9.1.2. Cumplir con la entrega de documentos para el PAC. El contratista deberá realizar la entrega puntual de los documentos e información necesarios para la inclusión en el Programa Anual de Caja (PAC), atendiendo las fechas establecidas por la Dirección de Infraestructura del P.A. FONTUR, y conforme a los formatos y condiciones definidos por la Interventoría.

- 4.9.1.3. Disponer de cuenta bancaria activa. El contratista deberá contar con una cuenta bancaria activa a nombre propio, registrada en el contrato, para la recepción exclusiva de los pagos efectuados por el P.A. FONTUR, mediante su vocero FIDUCOLDEX.
- 4.9.1.4. Realizar los cobros conforme a la forma de pago pactada. El contratista se compromete a presentar los cobros únicamente cuando se haya cumplido con la entrega, revisión y aprobación de los productos, conforme a la forma de pago definida en la presente condición de contratación. No podrá atribuirse al P.A. FONTUR falta de flujo de caja por demoras, errores u omisiones en la presentación de cuentas de cobro o facturas por parte del contratista.
- 4.9.1.5. Acreditar cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales. Con cada cuenta de cobro presentada, el contratista deberá acreditar mediante certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal (según aplique), el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
- 4.9.1.6. Responder por los tributos y gastos financieros del contrato. El contratista será el único responsable del pago de impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro gravamen generado como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Estos valores deberán estar previstos en su propuesta y no serán objeto de reconocimiento adicional.
- 4.9.1.7. Abstenerse de generar cobros por actividades no contempladas en el contrato. El contratista no podrá generar cuentas de cobro por conceptos, actividades o productos que no estén expresamente incluidos en el objeto del contrato o aprobados mediante documento modificadorio. Cualquier solicitud de ajuste deberá contar con la validación técnica de la interventoría y aprobación del P.A. FONTUR.

4.10. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

- 4.10.1.1.** Desarrollar y presentar a la interventoría un protocolo que describa los tipos de pruebas y/o ensayos a realizar en la Fase I, estableciendo los criterios de aceptación y las normas aplicables. Todos los resultados y certificados serán parte de los productos a entregar en la Fase I, con conceptos técnicos emitidos por los respectivos

profesionales por parte del contratista y la debida aprobación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría.

- 4.10.1.2.** Garantizar que todos los productos (planos, memorias, especificaciones e informes) sean técnicamente coherentes entre sí. Si durante la revisión se identifica que un componente relevante (material, acabado, detalle constructivo) fue omitido, el contratista será responsable de incorporarlo en la ejecución de la Fase II (Actualización de estudios y diseños, presupuesto para finalización de obra y cronograma), antes de su entrega.
- 4.10.1.3.** Presentar a la interventoría para su validación y aprobación, las fichas técnicas y especificaciones de los materiales y/o equipos relacionados en el presupuesto para finalización de obra.
- 4.10.1.4.** Reportar a la interventoría cualquier cambio, ajuste o diferencia frente a los estudios y diseños aprobados que surjan durante la ejecución de las fases I y II. Lo anterior deberá documentarse formalmente por parte del contratista de, con su respectiva justificación técnica (análisis técnico realizado por el profesional responsable, justificación normativa) y deberá ser validado y aprobado por la interventoría.
- 4.10.1.5.** Familiarizarse con el estado actual de los espacios e instalaciones existentes para poder ejecutar las actividades objeto del contrato. Esto incluye visitas de campo, revisión de avances y detección de condiciones particulares en obra que afecten los estudios o diseños iniciales y por ende se requieran actualizaciones a estos últimos.
- 4.10.1.6.** Calibrar los equipos a utilizar en la ejecución de la Fase I, para lo cual presentará a la interventoría los certificados de calibración vigentes de dichos equipos, garantizando la validez técnica de los resultados.
- 4.10.1.7.** Velar por el cuidado y correcto almacenamiento de los elementos desmontados, producto de la ejecución de la Fase I. Los elementos deberán ser entregados a la interventoría, quienes realizarán el debido registro de los elementos, para ser entregados a la supervisión del P.A. FONTUR. En todo caso, el contratista custodiará los elementos desmontados y en ningún momento podrá disponer de ellos.
- 4.10.1.8.** Las aprobaciones parciales de la interventoría sobre documentos técnicos o materiales no liberan al contratista de su responsabilidad técnica ni legal. El consultor sigue siendo responsable de la precisión,

coherencia y claridad en todos los productos entregados para cada una de las Fases (I, II y III).

4.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON HSEQ

El contratista, con el acompañamiento de la Interventoría y en la ejecución de cada una de las Fases (I, II y III), deberá cumplir con las siguientes responsabilidades en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, los rubros de la implementación deben estar contemplado dentro de la administración del proyecto:

Aspectos de salud ocupacional y seguridad en el trabajo	
Documental Sistema de Seguridad.	1. Establecer el panorama de factores de riesgo.
	2. Contar con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según la Ley 1562-2012.
	3. Establecer el cronograma de actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.
	4. Establecer procedimientos de trabajos seguros.
	5. Establecer un cronograma de capacitación y entrenamiento
Documental Plan de Emergencias y Contingencias.	1. Realizar el análisis de riesgos y vulnerabilidad para la obra
	2. Realizar la conformación de brigada de emergencias para la obra
	3. Establecer el Plan de Emergencias y PONS (Procedimientos Operativos Normalizados) para la obra
	4. Contar con el listado de centro de atención de emergencias
Documental para todo el personal.	1. Para las personas que ejecuten trabajos en altura, contar con el certificado de alturas de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No 1409 del 23 de julio de 2013, 1903 del 07 de junio de 2013 y Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo.
	2. Contar con la acreditación de competencia para operarios de grúas y/o torre grúas, montacargas y demás equipos especiales
	3. Contar con los registros de inducción o capacitación específica para operarios que manejen maquinaria
Seguridad Social del Personal.	1. Todo el personal debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL – Riesgo 5 operativos y administrativos que permanezcan o asistan a obra), al Sistema General de Salud (EPS), al Sistema General de Pensiones (AFP)
	2. Mantener los pagos al día en el Sistema General de Seguridad Social ARL, EPS y AFP
	3. Mantener un listado actualizado y accesible de todo el personal, administrativo y operativo, con la respectiva entidad correspondiente de EPS-ARL y AFP, para su seguimiento y atención en caso de emergencia.
Seguridad Industrial.	1. Suministrar y acondicionar sitios de trabajo que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores

	2. Realizar las diferentes inspecciones en seguridad y salud ocupacional de acuerdo con el cronograma el Sistema de Seguridad Social y Salud en el Trabajo)
	3. Implementar los procedimientos de trabajos seguros con su respectivo formato de permiso diligenciado
	4. Realizar la investigación de accidentes e incidentes de trabajo (AT) de acuerdo con la Resolución 1401 de 2007
	5. Realizar la protección de vacíos, aseguramiento de escaleras y andamios, iluminación en sitios de trabajo y zonas de circulación.
	6. Suministrar la ropa de trabajo y los elementos de protección personal (EPP) en cantidad y calidad suficiente y de acuerdo con los riesgos en el trabajo
	7. Garantizar que el personal utilice en cada labor, la ropa de trabajo y los elementos de protección personal de acuerdo con los riesgos asociados a la labor específica.
	8. Contar con servicios sanitarios separados por sexo y dotados de los elementos con papel, toallas, jabón y recipientes para sus servicios (inodoro, orinal, lavamanos) y suficientes con el número de trabajadores
	9. Realizar las inspecciones preoperacionales que garanticen el buen estado de las máquinas y equipos.
Inducción, Capacitación.	1. Realizar inducciones y capacitaciones al personal en los procedimientos de seguridad y normas que debe cumplir de acuerdo con los riesgos de su labor.
Manejo de Emergencias y Contingencias.	1. Contar con botiquines de primeros auxilios con la dotación adecuada
	2. En el sitio de labores se debe contar con extintores de incendio con capacidad y del tipo adecuado a los riesgos encontrados
	3. Realizar la señalización de seguridad, acopios, y se cuentan con procedimientos y rutas de evacuación y punto de encuentro en la obra
	4. Contar con la brigada de atención de emergencias debidamente identificada
	5. Mantener actualizados los listados de personal de acuerdo con los nuevos ingresos
	6. Contar con el listado de teléfonos de emergencia y son accesibles para el personal

QUINTA. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución del objeto Contractual, el contratista deberá garantizar el personal mínimo requerido por el P.A. FONTUR para el desarrollo y ejecución, y todo aquel que considere necesario para cumplir el objeto del Contrato, garantizando sus calidades, cantidades y dedicaciones que permitan cumplir con el alcance, obligaciones y productos. Por lo anterior, a continuación, se muestra el recurso humano que se considera pertinente para el desarrollo de los productos con las dedicaciones mensuales sugeridas:

5.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

5.1.1. Personal mínimo requerido Fase I

Personal mínimo requerido					
Cargo por desempeñar	Perfil académico	No. de profesionales	Experiencia general mínima solicitada	Experiencia específica mínima solicitada	Dedicación
Director de proyectos	Pregrado en: Ingeniero Civil y/o Arquitecto Con posgrado en Gerencia de proyectos o afines según área de conocimiento o clasificación SNIES.	Uno (1)	La experiencia general mínima solicitada debe ser igual o mayor a OCHO (8) años contada a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta Profesional según aplique.	Experiencia específica como: DIRECTOR En: DOS (2) proyectos ejecutados y/o terminados y/o liquidados cuyo objeto y/o alcance y/o actividades que incluyan actividades de diseño arquitectónico y/o redes hidrosanitarias y/o eléctricas y/o gas y/o telecomunicaciones	30% en sitio. El director deberá estar presente siempre en los comités y reuniones del proyecto.
Coordinador de proyectos	Pregrado en Ingeniero Civil Con: Especialización En: Gerencia de proyectos o afines según área de conocimiento o clasificación SNIES	Uno (1)	La experiencia general mínima solicitada debe ser igual o mayor a SEIS (6) años contada a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta Profesional según aplique.	Experiencia específica como: Coordinador En DOS (2) proyectos ejecutados y terminados y/o liquidados cuyo objeto y/o alcance y/o actividades que incluyan actividades de diseño y/u obra arquitectónica y/o redes y/o hidrosanitarias y/o eléctricas y/o gas y/o telecomunicaciones	50%

Especialista hidrosanitario	Pregrado en Ingeniero civil Con: Especialización En: Redes hidrosanitarias o afines según área de conocimiento o clasificación SNIES	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta Profesional según aplique.	Experiencia específica como: Especialista En Diseños hidrosanitarios en DOS (2) proyectos de infraestructura terminados y/o liquidados cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/o que incluyan implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales	70%
Especialista Diseñador redes eléctricas	Pregrado en Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta Profesional según aplique	Experiencia específica como: Especialista En Diseño eléctrico en DOS (2) proyectos de infraestructura institucional y dotacional terminados y/o liquidados cuyo objeto y/o alcance y/o actividades.	70%
Profesional de seguridad industrial	Pregrado en Ingeniero civil y/o ingeniero ambiental y/o arquitecto Con:	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor TRES (3) años contados a partir de la expedición de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo - vigente.	Experiencia específica como: Residente SISOMA y/o profesional en STT en DOS (2) proyectos de obra civil terminados y/o liquidados cuyo objeto y/o alcance y/o actividades.	100% en sitio

	Posgrado en seguridad y salud en el trabajo o afines según área de conocimiento o clasificación SNIES				
Profesional en topografía	Pregrado en Ingeniero civil Con Especialización en sistemas de georreferenciación y/o topógrafo o afines según área de conocimiento o clasificación SNIES	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a DOS (2) años contados a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta Profesional según aplique	Experiencia específica en mínimo TRES (3) proyectos desarrollando funciones como topógrafo en proyectos de alcantarillado y/o construcción de edificaciones.	30%

5.1.2. Personal mínimo requerido Fase II

Personal mínimo requerido					
Cargo por desempeñar	Perfil académico	No. de profesionales	Experiencia general mínima solicitada	Experiencia específica mínima solicitada	Dedicación
Director de proyectos	Pregrado en Ingeniero Civil y/o Arquitecto Con: Posgrado en gerencia de proyectos o	Uno (1)	La experiencia general mínima solicitada debe ser igual o mayor a OCHO (8) años contada a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta Profesional según aplique.	Experiencia específica como Director En DOS (2) proyectos ejecutados y/o terminados que incluyan actividades de diseño arquitectónico y/o redes hidrosanitarias y/o eléctricas y/o gas y/o telecomunicaciones	30%

	afines según área de conocimiento o clasificación SNIES				
Coordinador de proyectos	Pregrado en Ingeniero Civil Con: Especialización en gerencia de proyectos o afines según área de conocimiento o clasificación SNIES	Uno (1)	La experiencia general mínima solicitada debe ser igual o mayor a SEIS (6) años contada a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta Profesional según aplique.	Experiencia específica como Coordinador En Dos (2) proyectos ejecutados y terminados y/o liquidados cuyo objeto y/o alcance y/o actividades que incluyan actividades de diseño y/u obra arquitectónica y/o redes hidrosanitarias y/o eléctricas y/o gas y/o telecomunicaciones	50%
Especialista hidrosanitario	Pregrado en Ingeniero civil Con Especialización en redes hidrosanitarias o afines según área de conocimiento o clasificación SNIES	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta Profesional según aplique.	Experiencia específica como Especialista En Diseños hidrosanitarios en DOS (2) proyectos de infraestructura terminados y/o liquidados cuyo objeto y/o alcance y/o actividades, que incluyan implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales.	50%
Especialista Diseñador redes eléctricas	Pregrado en Ingeniero electricista y/o ingeniero eléctrico y/o afines según área de conocimiento o clasificación SNIES	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta Profesional según aplique	Experiencia específica como Especialista En Diseño eléctrico en DOS (2) proyectos de infraestructura institucional y dotacional terminados y/o liquidados cuyo objeto y/o alcance y/o actividades.	50%

	clasificación SNIES				
Profesional de costos, presupuestos y programación	Pregrado en Ingeniería civil y/o Arquitectura	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a DOS (2) años contados a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta Profesional según aplique	Experiencia específica como Especialista En Costos, presupuestos o programación de obra en DOS (2) proyectos de infraestructura terminados y/o liquidados cuyo objeto y/o alcance y/o actividades.	100% en sitio.
Especialista Diseñador Estructural	Pregrado en Ingeniero civil Con Posgrado en estructuras en concreto o afines según área de conocimiento o clasificación SNIES	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta Profesional según aplique.	Experiencia específica como Especialista En Diseño estructural en DOS (2) proyectos de infraestructura terminados y/o liquidados cuyo objeto y/o alcance y/o actividades.	50%
Especialista ambiental	Pregrado en Ingeniero ambiental	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta Profesional según aplique.	Experiencia específica como Especialista Ambiental En DOS (2) proyectos de obra civil terminados y/o liquidados cuyo objeto y/o alcance y/o actividades.	50%

5.1.3. Personal mínimo requerido Fase III

Personal mínimo requerido					
Cargo por desempeñar	Perfil académico	No. de profesionales	Experiencia general mínima solicitada	Experiencia específica mínima solicitada	Dedicación
Director de proyectos	Pregrado en	Uno (1)	La experiencia general mínima solicitada debe ser igual o mayor a OCHO (8) años	Experiencia específica como Director En	5%

	Ingeniero Civil y/o Arquitecto Con Posgrado en gerencia de proyectos y/o afines según área de conocimiento o clasificación SNIES		contada a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta Profesional según aplique.	DOS (2) proyectos ejecutados y terminados que incluyan actividades de diseño arquitectónico y/o redes hidrosanitarias y/o eléctricas y/o gas y/o telecomunicaciones	
Especialista Diseñador redes eléctricas	Pregrado en Ingeniero electricista y/o ingeniero eléctrico	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta Profesional según aplique	Experiencia específica como Especialista En Diseño eléctrico en DOS (2) proyectos de infraestructura institucional y dotacional terminados y/o liquidados.	20%
Especialista hidrosanitario	Pregrado en Ingeniero civil Con Especialización en redes hidrosanitarias o afines según área de conocimiento o clasificación SNIES	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta Profesional según aplique	Experiencia específica como Especialista En Diseños hidrosanitarios en DOS (2) proyectos de infraestructura terminados y/o liquidados, que incluyan implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales	20%
Especialista ambiental	Pregrado en Ingeniero ambiental	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta Profesional según aplique	Experiencia específica como Especialista ambiental En DOS (2) proyectos de obra civil terminados y/o liquidados	10%

5.1.4. Obligaciones específicas del personal mínimo requerido

5.1.4.1. **Director de proyecto:** deberá dirigir las actividades de levantamiento de obra actual, de manera presencial en obra. También deberá realizar el seguimiento a la programación de las actividades a desarrollar en cada una de las fases (I, II y III). En conjunto con la interventoría, establecer la metodología, recursos, equipos necesarios para la ejecución de las actividades, distribuir los frentes de trabajo También deberá realizar seguimiento técnico, administrativo y estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando la interventoría o P.A. FONTUR lo requiera. Además, deberá realizar el seguimiento a la actualización de los estudios y diseños, y a los tramites y gestiones para la obtención de permisos y licencias.

5.1.4.2. **Coordinador de proyecto:** deberá coordinar las actividades de levantamiento de obra actual, incluyendo las pruebas y ensayos requeridos para identificar el estado de operatividad y funcionabilidad de las obras, de manera presencial en obra. También deberá coordinar las actividades a desarrollar en cada una de las fases (I y II), cumpliendo con la metodología, recursos, equipos necesarios para la ejecución de las actividades. Así mismo, coordinará los frentes de trabajo realizando el seguimiento técnico y administrativo del proyecto. Y deberá estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando la interventoría o P.A. FONTUR lo requiera.

5.1.4.3. **Especialista diseñador estructural:** deberá revisar y actualizar el diseño estructural de la PTAR, dando cumplimiento a la norma sismo resistente NSR -10, entregando memorias de cálculo, elementos estructurales del sistema de resistencia sísmica, cimentación, elementos no estructurales. Realizar el seguimiento, subsanación y soporte a las observaciones (propias de su especialidad) de las entidades que se requiera aprobación.

5.1.4.4. **Especialista hidrosanitario:** deberá liderar las actividades relacionadas al levantamiento detallado de las redes hidrosanitarias, de aguas lluvias y de gas existentes, con el fin de obtener la ubicación de los elementos que las componen, sus dimensiones pendientes, materiales y estado de conservación. Velar porque se lleven a cabo todos los lineamientos aplicables a los estudios y diseños. Realizar los diseños de conformidad con el

Anexo Técnico, con el fin de garantizar el cumplimiento del diseño como un todo. Liderar la elaboración y/o actualización de los planos del proyecto relacionado con el alcance de acueducto y alcantarillado según sea el caso, firmándolos debidamente. Hará la coordinación con el director y la interventoría y demás especialistas de los estudios, incluyendo detalles, estudios para procedimientos constructivos y aspectos especiales a ser tenidos en cuenta para la posterior ejecución. Brindar las recomendaciones relacionadas, como resultado del estudio y análisis en el levantamiento detallado de los sitios, evaluando dimensiones y estimando las áreas. Asistir a las reuniones programadas por la interventoría y el P.A. FONTUR. Las demás que de conformidad con su cargo se encuentren asociadas al cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución de las fases I, II y III, cumpliendo a cabalidad con el documento de especificaciones técnicas que la describe.

- 5.1.4.5. **Especialista diseñador redes eléctricas:** deberá liderar las actividades relacionadas al levantamiento detallado de las redes actuales verificando las no conformidades respecto a lo señalado a la normatividad vigente aplicable, así como revisar y actualizar los estudios, diseños eléctricos de red normal, regulada y salidas especiales, diseño de iluminación, diseño de red de suministro de energía (conexión al servicio público), diseño del sistema de protección contra rayos, diseño del sistema de puesta a tierra y demás diseños relacionados con el componente eléctrico y de iluminación. Así mismo deberá realizar los trámites ante la entidad prestadora del servicio para la obtención de permisos de conexión al servicio público de energía eléctrica. Realizar el seguimiento, subsanación y soporte a las observaciones (propias de su especialidad) de las entidades que se requiera aprobación.
- 5.1.4.6. **Especialista ambiental:** elaborará todos los estudios ambientales que se requieran de acuerdo los lineamientos que defina la Corporación Autónoma o la autoridad competente. Solicitará y tramitará los permisos o licencias que se requieran para la posterior ejecución de las obras. También deberá asistir a las reuniones programadas por el contratista, la Interventoría y el P.A. FONTUR.
- 5.1.4.7. **Profesional en costos, presupuestos y programación:** deberá revisar y ajustar el Presupuesto General y detallado de todas las

actividades a realizar para la terminación del proyecto, por capítulos de obra indicando ítem, descripción con especificación de cada actividad, unidades de medida, cantidades de obra, precios unitarios, valor total del ítem y valor total del capítulo. Análisis de Precios Unitarios APU, listado de precios básicos o de insumos requeridos, incluidos en los APU, y memorias de cantidades. Así mismo deberá elaborar la programación de obra que establezca la secuencia de los tiempos y recursos necesarios para la finalización del proyecto. De la misma manera en coordinación con los demás especialistas, realizará la definición de las especificaciones técnicas de construcción en completa concordancia con las actividades de la programación y las de presupuesto, que contengan la descripción detallada de la construcción del ítem y su unidad de medida. Además de la especificación detallada de los materiales a utilizar. Todo lo anterior con base en el diseño arquitectónico y estudios técnicos obtenidos y a los lineamientos de la interventoría y el P.A. FONTUR.

5.1.4.8. **Profesional de seguridad industrial:** deberá administrar los riesgos en seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de la fase I. También deberá diseñar e implementar el plan de seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las actividades en la fase I. Deberá acordar con el profesional especialista de la interventoría las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con la seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las actividades de la fase I, realizar inspecciones de elementos de emergencias, herramientas, escaleras, andamios, reportar actos y condiciones inseguras con acciones de mejora, reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo, indicadores y acciones de mejora, verificación de certificaciones de equipos de seguridad (trabajo en alturas), suministro de formatos de pago de parafiscales durante la ejecución de la fase I, soporte de realización de exámenes médicos (ingreso y egreso) de los trabajadores, programar e implementar las capacitaciones según SST, suministro de elementos de protección personal, realizar inspecciones en las áreas de trabajo. Deberá emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la interventoría o al P.A. FONTUR para la ejecución de las actividades.

5.1.4.9. **Especialista en geotecnia:** deberá realizar el análisis de la estructura portante al nivel de suelos y cimentación, su

comportamiento, fallas, deterioros con sus causas y efectos producidos por sismo y por las vibraciones inducidas, sobre el comportamiento general de la estructura de la PTAR. También realizará los ensayos necesarios que permitan determinar las propiedades índices y las propiedades físico-mecánicas de los suelos hallados en la exploración del subsuelo. Con base en esta información generará un informe técnico en el cual detallará los procedimientos, pruebas realizadas, recomendaciones y conclusiones. Así mismo deberá asistir a las reuniones programadas por el contratista, la interventoría y el P.A. FONTUR, y deberá cumplir las demás obligaciones que de conformidad con su cargo se encuentren asociadas al cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución de las fases II y III.

- 5.1.4.10. **Profesional en topografía:** deberá realizar las mediciones y levantamiento topográfico del proyecto, utilizando equipos especializados, para obtener datos precisos del terreno, trazado de redes de servicios públicos, así como las redes internas y cotas máximas y mínimas del proyecto. También deberá realizar y entregar los informes técnicos a detalle, debidamente firmados y asistirá a las reuniones programadas por el contratista, la interventoría y el P.A. FONTUR,

NOTAS APLICABLES AL PERSONAL

Nota 1: Además de las obligaciones generales a cargo de cada perfil, el personal mínimo requerido deberá realizar las funciones propias de la naturaleza del contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente y sus modificaciones.

Nota 2: El contratista deberá contar con todo el personal técnico, profesional y administrativo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que ello implique costos adicionales para el P.A. FONTUR. Adicionalmente, el contratista deberá contar con todo el personal administrativo, como mínimo secretaria, mensajero, ayudantes, oficiales y/o maestro general (que realizaran el levantamiento de las obras actuales) y adicionalmente todo el personal que requiera para la correcta ejecución de las actividades de consultoría, sin que ello implique costos adicionales para el P.A. FONTUR.

Nota 3: La documentación de hoja de vida y soportes correspondientes al perfil del personal mínimo requerido, no será aportada con la oferta; deberán ser presentados por el contratista a la interventoría, para su revisión, verificación y aprobación, previo a la realización de la reunión de inicio del contrato.

El interventor realizará esta verificación considerando los requisitos establecidos para cada perfil solicitado; en caso de no presentar el título solicitado en el perfil académico que hace parte del equipo mínimo de trabajo, el Interventor realizará la verificación del

título profesional aportado por el proponente en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, el cual deberá tener coincidencia en alguno de los campos (Área de conocimiento y/o Núcleo Básico del Conocimiento – NBC) frente alguno de los títulos solicitados por el P.A. FONTUR en el perfil académico. Para la definición de la validez de los títulos aportados, el Interventor verificará la pertinencia de acuerdo con el objeto de la invitación, las actividades a desarrollar y el perfil a desempeñar.

Nota 4: En caso de requerirse algún cambio, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de alguno de los miembros del personal mínimo requerido, la hoja de vida de la nueva persona o personas a cambiar deberá tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), respecto a las condiciones establecidas dentro de los términos de la presente invitación.

Nota 5: Para el caso de cambio de los perfiles que hayan sido objeto de habilitación, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, los perfiles que los reemplacen deberán cumplir con un perfil igual o superior al de aquel que se retiró.

NOTA GENERAL 1: El desarrollo de las actividades a cargo del personal contemplará y cubrirá todos los costos y gastos logísticos que se requieran para su ejecución, los cuales estarán a cargo del contratista.

NOTA GENERAL 2: El P.A. FONTUR será eximido de cualquier responsabilidad con ocasión de las situaciones de riesgo y/u orden público por las que se pueda ver afectado el contratista y su personal.

Dentro del cálculo del A.I.U. el oferente en el porcentaje de la Administración debe considerar el costo y el tiempo de dedicación del Personal Mínimo Requerido y de los que considere se necesiten para ejecutar los trabajos. Así mismo, este costo y tiempo del personal mínimo requerido se debe considerar en el análisis y discriminación del AIU que para el efecto realice el Contratista.

De igual forma, en la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta que el porcentaje de dedicación del Personal Mínimo Requerido en el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidos, situación que debe ser consistente o acorde con lo presentado en el Análisis y discriminación del AIU y lo indicado en la propuesta económica.

QUINTA. PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA. Los entregables son los determinados en el Anexo Técnico, para cada una de las fases que conforman el contrato (Fase I, Fase II y Fase III). A continuación, se realiza una descripción general de los entregables:

5.1. FASE I.

5.1.1. Producto 1.1: Levantamiento topográfico

El contratista ejecutará el levantamiento topográfico (de acuerdo con lo especificado en el Anexo Técnico) de las obras actuales, y entregará a la interventoría para su revisión y aprobación del Informe y planos con cartera topográfica, curvas de nivel, trazado de

redes internas y de servicios públicos, cortes o perfiles del terreno con la cota de implantación. En el informe se deberán incluir los hallazgos del estado actual y conclusiones o recomendaciones.

5.1.2. Producto 1.2: Levantamiento de la obra actual, y revisión de los estudios, diseños y documentación general del proyecto.

El contratista desarrollará un informe técnico con lo siguiente:

1. El estado actual de la obra en cada uno de los componentes (Arquitectónicos y de urbanismo, mobiliario, vegetación, Hidrosanitarios y de aguas lluvias (ALL) incluyendo la fuente, gas, sistema de detección contra incendios, eléctricos, de iluminación y de telecomunicaciones).
2. Estado actual de las conexiones a servicios públicos tanto de provisionales de obra como definitivas. En el informe se debe detallar el procedimiento para las conexiones definitivas a servicios públicos, así como el desmonte e inhabilitación de conexiones provisionales para la entrega final del proyecto.
3. Formatos originales de la realización de pruebas para cada uno de los componentes (Arquitectónicos y de urbanismo, mobiliario, vegetación, Hidrosanitarios y de aguas lluvias (ALL) incluyendo la fuente, gas, sistema de detección contra incendios, eléctricos, de iluminación y de telecomunicaciones), debidamente aprobados por la interventoría.
4. El estado de las impermeabilizaciones en cubiertas y placas, junto con la descripción de las fallas o daños a reparar.
5. El estado de las actividades de urbanismo y mobiliario ejecutadas con las características de los elementos realmente instalados.
6. Evaluación de los diseños del proyecto, sustentando su funcionalidad y cumplimiento de normatividad.
7. Planos "as build" con las características de los elementos realmente instalados.
8. Planos con la ubicación exacta de los daños o intervenciones a realizar para cada uno de los componentes.
9. Planos con las actividades pendientes por ejecutar para terminación de las obras.
10. Planos con los detalles de conexiones definitivas a las redes de servicios públicos.
11. Planos con la ubicación actual de las conexiones a las redes de servicios públicos, para las provisionales de obra.
12. Planos "As build" con las características de las impermeabilizaciones ejecutadas.

13. Planos con las actividades pendientes por ejecutar para terminación de las obras.

Nota 1: el contratista deberá señalar de manera clara y precisa los elementos que presenten daño o requieran intervención, asegurando el debido registro fotográfico, descriptivo y técnico de cada hallazgo, los cuales deberán quedar registrados también en los productos a entregar (Informes y planos). Los desmontes deberán ejecutarse con precaución, evitando, en la medida de lo posible, afectaciones adicionales a las instalaciones. Si estas resultan inevitables, los cortes deberán ser controlados, simétricos y técnicamente justificados ante la interventoría.

5.2. FASE II

Actualización de diseños y estudios correspondientes a obra faltante

5.2.1. Producto 2.1: Actualización de diseños y estudios Hidrosanitarios y de aguas lluvias

El contratista deberá entregar la documentación técnica con lo siguiente:

1. Informe con justificación de la actualización a realizar en los diseños.
2. Memorias de cálculo debidamente firmadas por los profesionales, garantizando el cumplimiento de normas aplicables.
3. Memorial de responsabilidad firmado por el profesional responsable, que incluya nombre del proyecto, municipio, dirección, fecha de elaboración, certificando el cumplimiento de la respectiva norma (Revisar anexo técnico). Planos de los diseños debidamente firmados (plantas, detalles, cortes, acabados, redes), en formato PDF y editables.
4. Presupuesto base donde se indiquen las actividades pendientes para finalizar la obra. El contratista utilizará el presupuesto inicial del proyecto, el cual será el punto de comparación para identificar las actividades faltantes para terminar la obra. Es importante que en este punto se identifiquen y describan actividades adicionales que no se hayan contemplado en el presupuesto inicial, pero que sean necesarias para la terminación del proyecto.
5. Demás entregables que sean requeridos para la realización de trámites, permisos y licencias.

5.2.2. Producto 2.2: Actualización de diseños y estudios de la red de Gas

El contratista deberá entregar la documentación técnica con lo siguiente:

1. Informe con justificación de la actualización a realizar en los diseños.

2. Memorias de cálculo debidamente firmadas por los profesionales, garantizando el cumplimiento de normas aplicables.
3. Planos de los diseños debidamente firmados (plantas, detalles, cortes, acabados, redes)
4. Presupuesto base donde se indiquen las actividades pendientes para finalizar la obra. El contratista utilizará el presupuesto inicial del proyecto, el cual será el punto de comparación para identificar las actividades faltantes para terminar la obra. Es importante que en este punto se identifiquen y describan actividades adicionales que no se hayan contemplado en el presupuesto inicial, pero que sean necesarias para la terminación del proyecto.
5. Demás entregables que sean requeridos para la realización de trámites, permisos y licencias.

5.2.3. Producto 2.3: Realización de diseños y estudios de sistema de detección contra incendios

El contratista deberá entregar la documentación técnica con lo siguiente:

1. Informe con justificación de la realización de los diseños.
2. Memorias de cálculo debidamente firmadas por los profesionales, garantizando el cumplimiento de normas aplicables.
3. Planos de los diseños debidamente firmados (plantas, detalles, cortes, acabados, redes).
4. Presupuesto base donde se indiquen las actividades pendientes para finalizar la obra. El contratista utilizará el presupuesto inicial del proyecto, el cual será el punto de comparación para identificar las actividades faltantes para terminar la obra. Es importante que en este punto se identifiquen y describan actividades adicionales que no se hayan contemplado en el presupuesto inicial, pero que sean necesarias para la terminación del proyecto.
5. Demás entregables que sean requeridos para la realización de trámites, permisos y licencias.

5.2.4. Producto 2.4: Actualización de diseños y estudios correspondientes a la PTAR o sistema equivalente para el tratamiento de las aguas residuales producidas durante la operación del proyecto

El contratista deberá entregar la documentación técnica con lo siguiente:

1. Evaluación técnica, financiera, jurídica y social de 3 alternativas para la disposición de aguas residuales del proyecto (PTAR compacta, Pozo de filtración con reutilización de agua en riego, conexión a red de alcantarillado existente).
2. Justificación de la mejor alternativa para el proyecto.
3. Memorias de cálculo debidamente firmadas por los profesionales, garantizando el cumplimiento de normas aplicables.
4. Planos de los diseños debidamente firmados (plantas, detalles, cortes, acabados, redes)
5. Presupuesto base donde se indiquen las actividades pendientes para finalizar la obra. El contratista utilizará el presupuesto inicial del proyecto, el cual será el punto de comparación para identificar las actividades faltantes para terminar la obra. Es importante que en este punto se identifiquen y describan actividades adicionales que no se hayan contemplado en el presupuesto inicial, pero que sean necesarias para la terminación del proyecto.
6. Demás entregables que sean requeridos para la realización de trámites, permisos y licencias.

5.2.5. Producto 2.5: Actualización de diseños y estudios eléctricos, de iluminación y de telecomunicaciones

El contratista deberá entregar la documentación técnica con lo siguiente:

1. Informe con justificación de la actualización de los diseños.
2. Memorias de cálculo debidamente firmadas por los profesionales, garantizando el cumplimiento de normas aplicables.
3. Planos de los diseños debidamente firmados (plantas, detalles, cortes, acabados, redes).
4. Documentos de la aprobación del proyecto eléctrico de conexión al servicio público.
5. Presupuesto base donde se indiquen las actividades pendientes para finalizar la obra. El contratista utilizará el presupuesto inicial del proyecto, el cual será el punto de comparación para identificar las actividades faltantes para terminar la obra. Es importante que en este punto se identifiquen y describan actividades adicionales que no se hayan contemplado en el presupuesto inicial, pero que sean necesarias para la terminación del proyecto.
6. Demás entregables que sean requeridos para la realización de trámites, permisos y licencias.

5.2.6. Producto 2.6: Actualización del plan de operación, mantenimiento y sostenibilidad del proyecto, una vez se entregue a la entidad territorial

El contratista deberá entregar la documentación técnica con lo siguiente:

Informe final con la actualización del plan de operación y mantenimiento de acuerdo con las modificaciones realizadas en estudios y diseños. Es importante que, en el documento, quede relacionado el plan de operación planteado por la entidad territorial, para lo cual se deberán realizar mesas de trabajo con el municipio y el P.A. FONTUR. De las mesas de trabajo relacionadas anteriormente se obtendrá una estrategia aterrizada y viable en términos de sostenibilidad operativa, financiera, ambiental, institucional y social, la cual debe quedar debidamente descrita en el documento. Adicionalmente se deben adjuntar como soporte las actas de reunión/ mesas de trabajo, llevadas a cabo con la entidad territorial y el municipio, describiendo los temas tratados.

5.3. FASE III

5.3.1. Producto 3.1: Tramites y obtención de permisos y licencias

El contratista deberá presentar al Interventor los comprobantes originales y facturas que respalden los gastos incurridos. Estos documentos deberán ser entregados al P.A. FONTUR, con la aprobación previa de la interventoría, en un plazo razonable después de su causación, pero en ningún caso superior a ocho (08) días calendario desde la fecha de emisión de dichos documentos. El P.A. FONTUR recibirá los comprobantes y facturas presentados por la interventoría y procederá al reembolso de los gastos aprobados conforme al PAC del patrimonio.

Es importante indicar que en ningún momento el costo reembolsable podrá ser mayor al estipulado en la imputación presupuestal del presente documento.

Nota 1: el P.A. FONTUR se compromete a reembolsar al Contratista los gastos que incurra por concepto de tarifas en la taquilla para la obtención de licencias, permisos y/o autorizaciones, siempre que dichos gastos estén debidamente soportados mediante la presentación de la documentación idónea requerida.

SEXTA. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE REPORTES E INFORMES

PARCIALES. EL CONTRATISTA, deberá producir reportes semanales de avance o desempeño de las actividades a realizar en cada una de las Fases (I, II, y III), los cuales se considerarán como uno de los soportes para el seguimiento de la programación, la ejecución presupuestal y el avance real del contrato. Estos reportes deberán entregarse previo a los diferentes comités y estar conciliados con la interventoría.

EL CONTRATISTA, deberá presentar para revisión y aprobación de la interventoría designada, los reportes (con periodicidad semanal) e informes de los productos en medio virtual (Microsoft Word y Excel) que incluyan:

Contratista - el informe debe ser radicado de manera independiente y aprobado por la interventoría	
A	Oficio de radicación de interventoría, aprobando el reporte y/o informe
B	Soporte aprobación de interventoría de cumplimiento obligaciones contractuales posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
1	Informe ejecutivo, técnico, administrativo, financiero, legal, que incluya una descripción general del proyecto, informes de los especialistas relacionados con las Fases I y II de la ejecución del contrato con sus respectivas firmas, recomendaciones y conclusiones.
1,1	Cuadro resumen del estado financiero del contrato (valor inicial, adiciones, anticipo y amortizaciones cuando aplique, desembolsos y saldos), el cual debe corresponder al periodo reportado.
1,2	Cuadro resumen de los plazos contractuales y las modificaciones del contrato de Ajuste de diseños y construcción (Soporte de las actas de inicio, suspensiones, reinicios, prórrogas y demás actas suscritas durante el periodo cuando aplique).
1,2,1	Cuadro resumen del estado de las pólizas vigentes del contrato indicando la aprobación en los informes mensuales de las garantías iniciales y las actualizaciones por modificaciones contractuales
1,3	Informe de las actividades ejecutadas del periodo y las actividades a desarrollar en el mes siguiente, con base en el cronograma aprobado por la interventoría. En el caso de ser necesario presentar el plan de contingencia.
1,4	Resultado de los ensayos y/o pruebas, con el respectivo concepto de especialista en los meses que aplique y los certificados de calidad de materiales según corresponda en el periodo.
1,5	Cuadro de personal operativo y administrativo
1,6	Cuadro de los equipos y los certificados de calibración
1,7	Registro fotográfico y fílmico de avance del periodo
1,8	Relación de correspondencia cruzada de la ejecución del proyecto en orden cronológico (-contratista - interventor - contratista) anexando la copia de los soportes del periodo.
2	Informe del componente ambiental y/o forestal (si lo requiere el proyecto) - Contemplando la evaluación y los soportes documentales realizados en el periodo.
3	Informe del componente HSEQ que incluya: Listado y soporte de pago (Parafiscal, nómina) del personal administrativo y operativo (personal mínimo requerido), evaluación y soporte de los ASPECTOS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
4	Las demás solicitudes específicas que requiera el interventor en el periodo.
5	Documentos especificados en el Anexo Técnico.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL

Asimismo, EL CONTRATISTA, deberá presentar para aprobación de la interventoría, Informe final de la ejecución de las actividades objeto del contrato, en medio virtual (Word y Excel), a más tardar dentro de los diez (10) días calendario, una vez vencido el

plazo de ejecución del contrato, dicho informe debe contener como mínimo los siguientes documentos que incluya:

Contratista - el informe final debe ser radicado de manera independiente (requerido para la liquidación) y aprobado por la interventoría	
A	Oficio de radicación de interventoría, aprobando el informe final
1	Informe ejecutivo, técnico, administrativo, financiero, legal, que incluya una descripción general del proyecto, productos entregados en el desarrollo de cada una de las Fases con sus respectivas firmas, recomendaciones y conclusiones.
1,1	Cuadro resumen del estado financiero del contrato (valor inicial, adiciones, y amortizaciones cuando aplique, desembolsos y saldos), el cual debe corresponder al desarrollo total del contrato.
1,2	Cuadro resumen de los plazos contractuales y las modificaciones del contrato (Soporte de las actas de inicio, suspensiones, reinicios, prórrogas y demás actas suscritas durante el periodo cuando aplique).
1,2,1	Cuadro resumen de las pólizas del contrato, desde el inicio hasta la terminación del contrato indicando los montos y las vigencias de todos los amparos estipuladas en los contratos: Cumplimiento, pagos de salarios y prestaciones, estabilidad de la obra, calidad del servicio y Responsabilidad extracontractual - RCE y las demás que apliquen.
1,3	Relación de cumplimiento del cronograma aprobado del proyecto con las conclusiones de la ejecución del contrato, situaciones problemáticas identificadas, entre otras que considere pertinente dejar indicadas.
1,4	Cuadro consolidado de los ensayos y pruebas realizadas, certificados de calidad de materiales, según corresponda (anexando soportes).
1,5	Cuadro consolidado de la paz y salvos de los empleados directos (personal mínimo requerido), subcontratistas, personal operativo y proveedores que participaron en la ejecución del proyecto.
1,6	Planos correspondientes al desarrollo de las Fases I, II, y III debidamente firmados por el contratista y la interventoría, en medio impreso y digital (formato PDF y DWG).
1,7	Permisos y licencias aprobados por las entidades competentes, resultado de la ejecución de la Fase III.
1,8	Registro fotográfico final que incluya tomas aéreas con drone, de acuerdo con lo indicado en las obligaciones contractuales.
1,9	Relación de correspondencia cruzada de la ejecución del proyecto en orden cronológico (contratista - interventor - contratista) anexando la copia de los soportes de la ejecución total.
1.10	Copia de la bitácora donde esté registrada toda la ejecución del proyecto, debidamente foliada y firmada.
2	Informe del componente final ambiental y forestal (si lo requiere el proyecto) anexando la evaluación y soporte correspondientes.
3	Informe final del componente HSEQ que incluya: Listado evaluación (Parafiscal) - Relación de pagos EPS-AFP-ARL del personal administrativo (personal mínimo requerido) y operativo, indicado el cumplimiento de las obligaciones y de los ASPECTOS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del contrato.

Contratista - el informe final debe ser radicado de manera independiente (requerido para la liquidación) y aprobado por la interventoría	
4	Las demás solicitudes específicas que requiera la interventoría.
5	Documentos especificados en el Anexo Técnico.

Nota: los entregables descritos en este documento forman parte de un esquema general que se detalla en el Anexo Técnico y en los demás documentos asociados al contrato

SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: Para el desarrollo del Contrato, se contará con un Comité Técnico de Seguimiento, con el propósito de coordinar la ejecución del Contrato, y dar aprobación final de los entregables acordados en el Contrato.

7.1. El Comité Técnico de Seguimiento, estará integrado por:

- El INTERVENTOR del contrato, quien tendrá voz y voto en las decisiones que se sometan a consideración.
- El SUPERVISOR del contrato de interventoría, delegado por el P.A. FONTUR, quien tendrá voz y voto en las decisiones que se sometan a consideración

NOTA 1: en el caso de requerirse se convocará a este comité a un representante del cooperante del convenio de cooperación suscrito con el municipio de charalá, quien asistirá como invitado.

NOTA 2: un delegado del contratista asistirá a las sesiones del comité de manera permanente, quien tendrá únicamente voz y no voto en las decisiones que se sometan a consideración.

7.2. Funciones del comité técnico de seguimiento y reglas de funcionamiento

El Comité Técnico de Seguimiento, tendrá las siguientes funciones:

- Participar en la reunión de inicio.
- Servir como instancia de socialización del avance de la ejecución de las obligaciones del Contrato y de los entregables a cargo del Contratista.
- Servir como instancia de aprobación de los entregables a cargo del Contratista.
- Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Contrato, y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo

7.3. Reglas de funcionamiento:

- El Comité Técnico de Seguimiento sesionará ordinariamente con la periodicidad que se defina en la reunión de inicio, de manera presencial o virtual, sincrónica o asincrónicamente.
- Aprobar los entregables acordados. El Contratista, en esta instancia únicamente tendrá voz.

- El Comité Técnico de Seguimiento podrá sesionar extraordinariamente cuando sea necesario.
- Las decisiones que se sometan a consideración del Comité serán aprobadas por el proponente del proyecto, el P.A. FONTUR a través del supervisor del convenio y un delegado del área misional del P.A. FONTUR (en caso de que la supervisión no sea ejercida por un profesional del P.A. FONTUR).
- La secretaría técnica del Comité será ejercida por el supervisor del contrato.

7.4. Realización de comités de seguimiento:

- La interventoría del proyecto deberá programar una vez suscrita el acta de inicio, reuniones de carácter obligatorio y periodicidad semanal de las cuales harán parte el supervisor, el contratista y la interventoría. A través de los Directores del proyecto por parte del contratista y la Interventoría y los residentes correspondientes, incluyendo en la convocatoria el equipo especialista de cada una que se considere necesario. Para dichos comités la interventoría deberá establecer con al menos un día de anticipación el orden del día y ejercerá la secretaría de estos.
- Terminado el comité, se firmará un acta por parte de todos los participantes tanto del contratista de obra como de la interventoría y del supervisor designado por el P.A. FONTUR, si está presente, o enviarla al supervisor del P.A. FONTUR el mismo día para su respectiva información.
- Para cada comité se deberá presentar un reporte con los balances económicos del proyecto y los avances de ejecución correspondientes a la semana, teniendo como base el cronograma y los compromisos señalados en las actas de comité, así como las actividades a ejecutar en la siguiente semana.
- Como parte del orden del día se deben incorporar al menos los componentes técnicos, de seguridad industrial, ambiental, social y los demás definidos en el alcance del proyecto. Además, el orden del día del comité deberá socializarse el día anterior al comité para su preparación

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

- 8.1. Cumplir con los términos descritos en las cláusulas de objeto, obligaciones y demás especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso de Invitación Abierta y en la propuesta presentada.
- 8.2. Suscribir en los plazos establecidos en las obligaciones específicas, el acta de inicio y de terminación del contrato, entre la interventoría y el representante legal del contratista.
- 8.3. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la

misma, en cumplimiento, la Ley 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente.

- 8.4. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en materia de Seguridad y Salud Ocupacional con el Sistema de Gestión, los estándares mínimos establecidos por la Resolución 0312 de 2019, presentado la certificación de la ARL en cumplimiento al SG- SST y la Resolución 1409 de 2012 Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- 8.5. Tener conocimiento de los anexos técnicos que dieron origen a la contratación de obra, adendas del proceso de contratación y todos los documentos que hacen parte integral del contrato, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia. Además, el contratista asume el conocimiento de la zona, (acceso, disposición de personal y demás) donde se desarrollarán todas las actividades del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá verificar que las dimensiones relacionadas en planos concuerden con las existentes en obra (incluyendo medidas de foso de ascensor, vano para puerta de acceso al ascensor, alturas entre placas y sobre recorrido). Dicha verificación deberá quedar registrada como anexo a la suscripción de comunicación donde indica la apropiación de los diseños entregados por parte de P.A. FONTUR para la ejecución del proyecto. El contratista deberá garantizar las gestiones administrativas, financieras, técnicas y jurídicas previstas en el desarrollo del contrato y necesarias para la correcta ejecución de las actividades objeto de la contratación.
- 8.6. Garantizar las gestiones administrativas, financieras, técnicas y jurídicas previstas en el desarrollo del contrato y necesarias para la correcta ejecución de los Ajustes de diseños y construcción.
- 8.7. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo establecido en los términos del presente proceso y cualquier otro documento que forme parte integral del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. Las garantías deberán ser actualizadas cada vez que se realice un modificatorio del contrato (suspensión, reinicio, adición, prórroga y modificaciones propias del desarrollo de la obra), en un término no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la suscripción del modificatorio.
- 8.8. Suministrar al Interventor del contrato y al P.A. FONTUR, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el contrato que se origina del presente proceso de selección.
- 8.9. Disponer del personal, materiales, transporte, comunicaciones y equipos, de acuerdo con la invitación, propuesta presentada, contrato y demás documentos del proceso contractual. No obstante, lo anterior y de acuerdo con la necesidad en la ejecución del contrato, el contratista deberá incrementar los mismos en el momento requerido por parte de la interventoría o la supervisión del P.A. FONTUR.

- 8.10. Garantizar la asistencia del director, residente, y profesionales especializados (de acuerdo con la necesidad) de carácter obligatorio a las reuniones programadas por parte de la interventoría y/o el supervisor del P.A. FONTUR.
- 8.11. Llevar a cabo todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención y/o modificación de los permisos y licencias requeridos para la ejecución del contrato.
- 8.12. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
- 8.13. Realizar los trabajos que sean necesarios para no interrumpir el servicio de las vías públicas, para la prevención de accidentes en las vías de acceso al proyecto y en otras vías públicas que deba utilizar para acceder a las áreas de trabajo. En cualquier caso, gestionará de manera oportuna y diligente los permisos que requiera para cualquier intervención externa que demande para el funcionamiento del proyecto.
- 8.14. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando criterios de idoneidad y experiencia
- 8.15. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por el P.A. FONTUR o que elabore en ejecución del contrato; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada.
- 8.16. Informar por escrito a la interventoría, tan pronto tenga conocimiento de cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
- 8.17. Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato.
- 8.18. Emplear los logos y realizar las menciones del Fondo Nacional de Turismo – P.A. FONTUR y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en todos los productos y actividades que se realicen en la ejecución del contrato, con las autorizaciones correspondientes de imagen por parte del P.A. FONTUR.
- 8.19. Asumir todos los gastos de viaje, desplazamientos, viáticos y manutención de su personal en la ciudad donde se deberán prestar los servicios.
- 8.20. Participar en las reuniones que convoque el interventor del contrato para la coordinación de actividades, y las demás que se consideren pertinentes.
- 8.21. Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

Nota 1: El conducto regular para comunicaciones es, primero entre el contratista a la interventoría y luego al P.A. FONTUR; cabe resaltar, que siempre debe estar el pronunciamiento y filtro de la interventoría, para cualquier envío de información o gestión ante el P.A. FONTUR..

NOVENA. OBLIGACIONES DE FONTUR: FONTUR se obliga a:

1. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente Contrato.
2. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del Contrato.
3. Prestarle toda la colaboración a **EL CONTRATISTA** para que obtenga la información necesaria con la finalidad de que el objeto del Contrato se desarrolle.
4. Informar a **EL CONTRATISTA** de cualquier situación que se presente y de la cual se pueda percatar, que impida el normal desarrollo de las actividades propias del Contrato en materia financiera, técnica, jurídica, entre otras.
5. Efectuar los trámites administrativos necesarios para reservar los recursos para atender adecuadamente la ejecución del presente Contrato.
6. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este Contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS PATRIMONIALES: FONTUR será el propietario exclusivo de los estudios, diseños, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, hardware, software y, en general, cualquier obra susceptible de protección por el derecho de autor, los signos distintivos como las marcas, enseñas y nombres comerciales, los modelos de utilidad, diseños industriales, las patentes, know how, secretos empresariales, invenciones, descubrimientos y demás intangibles considerados como **PROPIEDAD INTELECTUAL** que resulten de las actividades de **EL CONTRATISTA** en ocasión a la ejecución del presente Contrato.

En virtud de este Contrato, **EL CONTRATISTA** cede exclusivamente a FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras susceptibles de protección por el derecho de autor, sin remuneración adicional a la pactada en el presente **CONTRATO**. La cesión de los derechos patrimoniales de autor será para todos los medios y formatos conocidos y por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a análogo y digital, y tendrá efectos en todos los países del mundo, por el término de protección de cada Obra que sea objeto de esta Cláusula.

Las Obras susceptibles de protección por el derecho de autor quedarán exclusivamente a **FONTUR**. FONTUR entiende que los derechos morales de autor son irrenunciables, conforme a lo consagrado en la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011. En todo caso, **FONTUR** respetará los derechos morales de autor, realizando las menciones correspondientes en la bandera editorial de las publicaciones, cuando corresponda.

EL CONTRATISTA autoriza a **FONTUR** para registrar los intangibles y Obras ante las autoridades competentes, y se compromete a tomar las acciones necesarias y a suministrar todos los documentos requeridos para este fin.

EL CONTRATISTA entiende y acepta que **FONTUR** queda facultado, sin limitación alguna, para efectuar, entre otras, las siguientes acciones: reproducción a través de cualquier medio físico o digital de las obras, la distribución de copias de las obras en favor de terceros, la comunicación pública o puesta a disposición del público de las obras a través de cualquier medio análogo o digital, la transformación de la obra bien sea alterando su formato original, traduciéndola a otros idiomas o en cualquier otro sentido,

la comercialización de la obra, el uso en redes sociales, aplicaciones web de acceso por vía internet o descargables, páginas web, enlaces, interfaces de usuario o medios análogos y tradicionales; sobre los bienes intangibles, Obras y derechos que se adquieren en virtud de esta Cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: las **PARTES** declaran que conocen y entienden las normas relativas a la propiedad intelectual y se comprometen a cumplirlas durante la ejecución del presente Contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con los intangibles que estén en cabeza de cada una de las **PARTES** con anterioridad a la celebración del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: serán de exclusiva titularidad de **EL CONTRATISTA**, las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software) que hubiera creado con anterioridad a la celebración del Contrato, así como los bienes intangibles que fueran de su propiedad con anterioridad a la celebración del Contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** autoriza a **FONTUR** el uso, comunicación pública, reproducción, transformación, explotación y, el ejercicio de cualquier otro derecho patrimonial de autor existente sobre las Obras de **EL CONTRATISTA** creadas con anterioridad a la celebración del Contrato y que hayan sido empleadas durante la ejecución del mismo y/o se encuentren dentro de los entregables de éste. La autorización aplicará para todos los medios y formatos conocidos y por conocerse, durante todo el término de la protección legal y para todos los países del mundo. **FONTUR** a su vez está plenamente facultado para autorizar a terceros el uso de las Obras de **CONTRATISTA** creadas con anterioridad a la celebración del Contrato.

Por su parte, las obras científicas, artísticas y literarias, así como los signos distintivos y demás intangibles de **FONTUR** que sean expuestos o que se pongan a disposición de **EL CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato, serán de exclusiva titularidad de **FONTUR**.

Ninguna de las **PARTES** podrá explotar, distribuir, reproducir, comunicar, alterar, y en general, usar las Obras o bienes intangibles de propiedad de la otra PARTE por fuera de los términos del Contrato, sin previa autorización. La única excepción a este inciso será el inciso Primero del **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: esta Cláusula será aplicable a cualquier derecho de propiedad intelectual que surja en virtud de la actividad de **EL CONTRATISTA** en ocasión de este Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** declara que es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras que autoriza o cede en virtud de esta Cláusula, y garantiza que en su creación o desarrollo no se infringieron derechos de terceros, por lo que, se compromete a mantener libre e indemne a **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones o litigios iniciados por terceros en relación con la titularidad de los derechos que son autorizados y/o cedidos mediante el presente Contrato.

EL CONTRATISTA declara que realizó todas las gestiones encaminadas a garantizar la completa titularidad sobre las Obras, a favor **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** obtuvo todas

las cesiones correspondientes por parte de los autores que participaron en el desarrollo las Obras, las cuales se entregan a **FONTUR**, junto con la firma del Contrato. Asimismo, se obliga a obtener y a aportar los documentos que sean necesarios para la cesión a **FONTUR** de los derechos que pueda tener sobre los intangibles y/o las Obras que surjan de la ejecución del Contrato, incluyendo, pero sin limitarse, los contratos de trabajo, de prestación de servicios o de cesión, y las autorizaciones o releases requeridos para asegurar la titularidad de **FONTUR** sobre éstos. Adicionalmente, aportará la expresa declaración de su autoría sobre las Obras.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA manifiesta que las Obras objeto de la autorización y/o cesión a través del presente Contrato son y/o serán originales y fueron y/o serán realizadas por éste sin violar, usurpar, copiar, modificar, o en general atentar contra derechos de autor de terceros. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, **EL CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados y cedidos y de **FONTUR**.

PARÁGRAFO SEXTO: Los estudios, análisis, informes, documentos, bases de datos, presentaciones, ayudas de memoria, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR. Por tanto, todos los derechos patrimoniales

DÉCIMA PRIMERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el interventor, previa aprobación de las garantías.

Para la adecuada ejecución, se han fijado III fases, en las cuales se contemplan entregables, fijando para cada fase plazos específicos de entrega, así:

Fase	Objetivo	Tiempo de ejecución para cada Fase	Tiempo total de ejecución
I	1. Levantamiento topográfico 2. Levantamiento de la obra actual. 3. Revisión de los diseños y documentación general del proyecto.	Hasta <u>3 meses</u> contados a partir de la suscripción del acta de inicio	<u>5 meses</u> contados a partir de la suscripción del acta de inicio
II	4. Actualización de diseños y estudios correspondientes a obra faltante.		
III	5. Obtención de permisos, trámites y licencias*	<u>5 meses</u> contados a partir de la suscripción del acta	

Fase	Objetivo	Tiempo de ejecución para cada Fase	Tiempo total de ejecución
		de inicio. La radicación de los permisos, tramites y licencias se debe realizar máximo en el mes dos (2)	

*El plazo de obtención de permisos, trámites y licencias debe iniciar desde la suscripción del acta de inicio, realizando la solicitud de información, guías, protocolos y requisitos para su obtención de manera concomitante con las demás actividades establecidas.

Una vez entregados y terminados los insumos necesarios de las actividades correspondientes a la Fase II (que son objeto de permisos, tramites y licencias), deberá iniciar inmediatamente y sin dilaciones al finalizar el mes dos (2) de ejecución, la radicación formal de trámites de licencias y permisos. Para lo cual se tiene un plazo máximo tres (3) meses para adelantar los trámites, subsanaciones y obtención de las licencias y permisos requeridos para la normal ejecución de las obras. No obstante, en caso de que el contratista no radique en el tiempo estipulado o no atienda en oportunidad las observaciones que se adelanten para la expedición de permisos, es deber de la interventoría iniciar el proceso sancionatorio correspondiente.

Nota 1: los tiempos descritos para cada actividad se han calculado de manera aproximada y dichas actividades no se entienden como predecesoras para efectos del cálculo total de la duración de cada fase y del proyecto completo.

DÉCIMA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO El presupuesto estimado para la ejecución del mencionado objeto es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$291.147.346,00) INCLUIDO IVA** costos directos, costos indirectos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. Estos recursos están soportados en el siguiente documento de disponibilidad presupuestal:

Descripción	DDP NO.	Valor por comprometer
GASTOS DE BIENES POR ADHESIÓN, EN SEGUIMIENTO Y PROYECTOS ESPECIALES	163	\$291.147.346
TOTAL		\$291.147.346

PARÁGRAFO PRIMERO. sí durante el plazo de ejecución del Contrato **EL CONTRATISTA**, presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEL IMPUESTO DE TIMBRE. En virtud de lo establecido en el decreto 175 de 2025 y el Estatuto Tributario y actuando como agentes retenedores,

en el evento en que este negocio jurídico llegue a causar impuesto de timbre, el contratista adquiere una cuenta por pagar a favor del Patrimonio Autónomo FONTUR por el valor de este. Dicho monto, será descontado del primer pago/desembolso que se realice con posterioridad a que se cause el impuesto. En cualquier caso, el contratista podrá pagar directamente al P.A FONTUR el valor adecuado en cualquier momento previo al descuento.

Así mismo, se contempla el siguiente presupuesto para cada una de las fases:

Fase I: Se ha calculado un valor de ejecución por la suma de hasta **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$99.185.000,00)**, destinado a desarrollar las actividades descritas en el Anexo Técnico, que de manera general comprenden los siguientes objetivos:

Objetivo	Actividad	Valor total
1. Levantamiento topográfico	Informe con cartera topográfica, acompañado del certificado de coordenadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, curvas de nivel, trazado de redes de servicios públicos, cortes o perfiles del terreno con la cota de implantación y demás documentación relacionada en el Anexo Técnico.	\$99.185.000,00
2. Levantamiento de la obra actual.	Revisión de los estudios, diseños y documentación general del proyecto. Informe y planos con levantamiento de la obra actual.	

Fase II: Se ha calculado un valor de ejecución por la suma de hasta **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$96.524.000,00)**, destinado a desarrollar las actividades descritas en el Anexo Técnico, que de manera general comprenden el siguiente objetivo y se disgregan así:

Objetivo	Actividad	Valor
Actualización de diseños y estudios correspondientes a obra faltante	Hidrosanitario y ALL	\$18,558,100
	Gas	\$6,186,000
	Sistema de detección contra incendios	\$5,567,400
	PTAR incluyendo el estudio de suelos	\$28,030,100
	Conexión al Servicio público de energía eléctrica, sistema eléctrico, de iluminación y telecomunicaciones.	\$32,167,400
	Plan de operación, mantenimiento y sostenibilidad.	\$6,015,450

Nota aplicable a la fase II: Esta fase está sujeta a los hallazgos técnicos y documentales obtenidos durante la Fase I (diagnóstico), por lo que la actualización de diseños se realizará **únicamente cuando sea estrictamente necesaria**, atendiendo criterios de pertinencia técnica, funcionalidad de la obra, estado actual de ejecución y **cumplimiento de la normatividad vigente**. Aunque inicialmente se contempla la revisión y posible actualización de los diseños en los componentes **hidrosanitario, aguas lluvias, sistema de protección contra incendios, gas y sistema eléctrico de iluminación y telecomunicaciones**, es posible que, tras el análisis técnico, la necesidad de actualización se limite solo a algunos de estos. En todo caso, la ejecución de actividades y el uso del presupuesto asignado se efectuará con base en la **justificación técnica validada por la interventoría y aprobada por el P.A. FONTUR en calidad de supervisor de la Interventoría**.

Fase III: Se ha calculado un valor de ejecución por la suma de hasta **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$48.952.185)**, destinado a desarrollar las actividades descritas en el Anexo Técnico, que de manera general comprenden el siguiente objetivo:

Objetivo	Actividad	Valor total
Obtención de permisos, trámites y licencias	Certificado de obtención de permisos y licencias, junto con soportes de costos incurridos para reembolso.	\$\$48.952.185

Nota aplicable a la fase III: Esta Fase se ejecutará bajo la modalidad de **bolsa de costos reembolsables**, lo cual implica que los pagos se realizarán con base en los costos efectivamente incurridos y soportados por el contratista, conforme a los trámites, permisos y licencias requeridos para la terminación y operación del proyecto. En todo caso, la ejecución de actividades y el uso del presupuesto asignado se efectuará con base en la **justificación técnica validada por la interventoría y aprobada por el P.A. FONTUR en calidad de supervisor de la Interventoría**.

DÉCIMA TERCERA. FORMA DE PAGO. FONTUR pagará al contratista seleccionado el valor del contrato, de acuerdo con el SISTEMA DE PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE de la siguiente forma:

13.1. Forma de pago Fase I:

El P.A. Fontur pagará bajo la modalidad de **costos fijos**, de la siguiente forma:

- Un **NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total de la Fase I** una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría de todas y cada una de las actividades de esta fase, las cuales se encuentran descritas en el Anexo Técnico y las condiciones de la contratación.
- Un **NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total de la Fase II** una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría de

todas y cada una de las actividades de esta fase, las cuales se encuentran descritas en el Anexo Técnico y las condiciones de la contratación.

- Un **NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total de la Fase III** una vez la consultoría presente a la Interventoría la obtención de todos los permisos y licencias debidamente expedidas por las entidades responsables.
- El saldo correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del excedente del valor total de las Fases I, II y III** contra la firma del acta de recibo a satisfacción de las fases I, II y II por parte del P.A. FONTUR y la suscripción de acta de liquidación del contrato de consultoría. Aprobación por parte del P.A. FONTUR de la póliza de calidad del servicio del contrato de consultoría aplicando la siguiente formula:

$$PE = 0,10 \times (V_1 + V_2 + V_3)$$

Donde:

- *PE: Pago Excedente.*
- *V1: Valor total de la Fase I*
- *V2: Valor total de la Fase II*
- *V3: Valor total de la Fase III*

13.2. Forma de Pago de la bolsa de costo reembolsable

Las actividades objeto de pago del presente numeral corresponden a los siguientes productos:

- Resolución o permiso para tratamiento y/o disposición de aguas residuales resultado de la operación del proyecto, emitido por la CAS.
- Aprobación del diseño eléctrico de redes de media y baja tensión, así como subestación de energía, emitida por la entidad prestadora del servicio, la ESSA (Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.).
- Permiso para conexión de servicio público de gas, emitido por la entidad prestadora del servicio.
- Aprobación del sistema de protección contra incendios, expedido por el cuerpo de bomberos o entidad municipal responsable.
- Actualización de licencia de construcción y/o modificación.

Se pagará bajo la modalidad de **Bolsa de costo reembolsable** de la siguiente forma:

El contratista deberá presentar al Interventor los comprobantes originales y facturas que respalden los gastos incurridos. Estos documentos deberán ser entregados al P.A. FONTUR, con la aprobación previa de la interventoría, en un plazo razonable después de su causación, pero en ningún caso superior a ocho (8) días calendario desde la fecha de emisión de dichos documentos. El P.A.

FONTUR recibirá los comprobantes y facturas presentados por la interventoría y procederá al reembolso de los gastos aprobados conforme al PAC del patrimonio.

Es importante indicar que en ningún momento el costo reembolsable podrá ser mayor al estipulado en la imputación presupuestal del presente documento.

Nota 1: el P.A. FONTUR se compromete a reembolsar al Contratista los gastos que incurra por concepto de tarifas en la taquilla para la obtención de licencias, permisos y/o autorizaciones, siempre que dichos gastos estén debidamente soportados mediante la presentación de la documentación idónea requerida.

Actas de recibo de entregables: para el respectivo trámite de y gestión de las cuentas de cobro del contratista e interventor, se deberán entregar de manera independiente la siguiente documentación para cada uno de los entregables:

Tabla 1. Documentación requerida

Contratista	
A	Oficio de radicación de interventoría, aprobando el entregable (producto) y pago correspondiente al mismo.
B	Acta de Inicio
C	Copia Contrato
D	Actualización de terceros
1	Formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago (Indicar el No. de acta y periodo en el Numeral 6. Concepto de este pago)
2	Formato Acta Parcial en PDF y Excel (con firmas de contratista e interventoría). - Formato Indicado
2,1	Soportes Acta Parcial (cuando aplique) - consignación de rendimientos o informe final, Modificaciones
2,2	Documentación técnica desarrollada, en .PDF y formato editable (con firmas de los respectivos profesionales e interventoría). - Formato Indicado
2,3	Facturas legales de acuerdo con lo indicado en la imputación presupuestal y forma de pago del presente documento.
3	Proforma factura - (Datos y valores acorde al acta a radicar) - <i>Nota: La factura definitiva se solicitará una vez esté validada la información del corte</i>
4	Resolución de facturación.
5	Declaración - Certificaciones de pago parafiscales firmada por Rep. legal y/o revisor fiscal (Consortio y los Consortiados). Que cubra el periodo a facturar.
6	Cédula, matrícula profesional y Certificado de la junta central de Contadores de cada uno de los contadores o revisor Fiscal. (Consortio y los Consortiados)
7	Planillas de pago de aportes (Consortio, consorciados y personal mínimo requerido)
7,1	Diligenciar cuadro de aportes de las personas naturales, y enviar soportes (SI APLICA)

Contratista	
8	RUT. (Consortio y los Consorciados)
9	Certificación Bancaria a la fecha
10	Documento Consorcial (Si aplica)
10,1	Certificado de Existencia y representación Legal (consorciados)
11	Acta datos soporte de pagos en PDF (con firmas)

NOTA 1: para el trámite de las actas se debe radicar el Informe Mensual, para la revisión y aprobación por parte de la Interventoría. La interventoría debe radicar el informe mensual en PDF con todos los soportes al P.A. FONTUR, indicando el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Debe estar al día con los informes mensuales, quincenales y/o semanales, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Interventoría y definidos por el P.A. FONTUR.

NOTA 2: los plazos para la radicación de cuentas por parte del contratista a la Interventoría para su revisión se deben hacer de manera oportuna, para que al P.A. FONTUR sean radicados en los tiempos indicados por el supervisor del contrato de interventoría.

NOTA 3: cabe aclarar que, si algún área del P.A. FONTUR requiere un documento adicional, de complemento y/o aclaración se debe aportar una vez se requiera.

El último pago está sujeto a que el contratista y el interventor hayan suscrito el acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y liquidación del Contrato.

NOTA 4: Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA**, en caso de ser persona jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro (según sea el caso), la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

NOTA 5: Los pagos se efectuarán, mediante consignación a la cuenta que el contratista indicó al momento de la suscripción del presente contrato y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

NOTA 6: El Interventor deberá expedir el informe integral de gestión de cada pago pago, con todos los soportes requeridos.

NOTA 7: Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro (según sea el caso), cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.

- c. El contenido de la factura o de la cuenta de cobro (según sea el caso), no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. La cuenta de cobro o factura (según sea el caso), presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e. La factura o la cuenta de cobro y/o su correspondiente informe de interventoría por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f. La factura o la cuenta de cobro (según sea el caso), sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro (según sea el caso), por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h. No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- i. Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j. No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

NOTA 8: La factura o cuenta de cobro (según sea el caso), deberá librarse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR * NIT No. 900.649.119-9**. Radicar en FIDUCOLDEX, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor del contrato de interventoría. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin o la cuenta de cobro presentada, según sea el caso.

NOTA 9: El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del contratista seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

DÉCIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización del pago **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- a. Que el pago esté precedido del formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago expedida por el supervisor del Contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b. Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c. Que para el último pago se debe presentar el acta de liquidación del Contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del Contrato suscrita por las partes.

- d. Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de **FONTUR** y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
- e. Si la factura no es radicada dentro de los primeros veintitrés (23) días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta al **CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida.
- f. Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá otorgar a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR con NIT. 900.649.119-9, una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, en formato a favor de entidades particulares, que garantice los siguientes amparos:

- a. **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo y por seis (6) meses más.
- b. **Calidad del servicio:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo y por un (1) año más.
- c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo y por tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán ser publicadas por **EL CONTRATISTA** y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II, éstas deberán cargarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales.

La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO: en caso de modificaciones (suspensiones, reinicios, etc.) del Contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula, en caso de no remitir la actualización esto constituirá un presunto incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen a actuar de acuerdo con los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno Supervisor del Contrato, podrán suspender la ejecución del Contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del Contrato; el término de duración de esta y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** NO podrá ceder el Contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del Contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por disolución del **CONTRATISTA**.
2. Por mutuo acuerdo de las Partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del Supervisor del Contrato.
4. Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
5. Por vencimiento del término inicialmente pactado.
6. En caso de incurrirse en una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés no advertida al momento de contratar o corresponda a un hecho sobreviniente.
7. En caso de que algún ente de control determine que los hechos objeto de la indagación al Representante Legal culminen en una sanción o sean determinados posteriormente como un delito de orden penal u otro, y por ende se genere culpabilidad o inhabilidad en el actual representante legal a quien se le encontró la coincidencia.
8. De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole al CONTRATISTA con quince (15) días de antelación.
9. Por las demás causales establecidas en el contrato.

VIGÉSIMA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el Contrato se ejecuta en forma parcial, el valor de este se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTOS LEVES. Son los incumplimientos contractuales atribuibles al contratista que se presentan durante el plazo de ejecución del contrato con un carácter subsanable, que no afectan gravemente la continuidad contractual, pero que pueden causar retardos injustificados o cuando se incumplen actividades subsidiarias de la actividad principal que no permiten la debida vigilancia y

corroboración del cumplimiento del objeto contractual. FONTUR, llevará a cabo el proceso de incumplimiento leve de acuerdo con las causales y el procedimiento definido dentro del Manual de Contratación de FONTUR que se encuentra debidamente publicado en su página web y que el contratista declara conocer.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES DE TERCEROS. EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **FONTUR** y a cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o de perjuicios causados a la propiedad o a la vida o integridad personal de terceros o de **FONTUR** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la culpa o dolo del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución de este Contrato.

La responsabilidad de que trata esta cláusula incluirá, además de las consecuencias previstas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a la propiedad o a la vida o integridad personal de terceros o de **FONTUR** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto de empleados o agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto de empleados o agentes o subcontratistas que causen daño o perjuicio con la cual **EL CONTRATISTA** acepta desde ahora su responsabilidad solidaria con el subcontratista o su personal.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **FONTUR**, por asuntos, que, según el Contrato, sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **FONTUR** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **FONTUR** y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **FONTUR**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que **FONTUR** incurra por tal motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. ACUERDOS DE SERVICIOS (EN CASO DE QUE APLIQUE). Los acuerdos de servicio que hacen parte del Anexo No. 1 "Acuerdos de Servicios" de la Invitación Abierta No. FNTIA-015-2025, así como los demás documentos de los que se haga mención dentro de estos, hacen parte integral del Contrato. Los Acuerdos tienen como finalidad medir y controlar la gestión y eficiencia de los servicios contratados.

VIGÉSIMA CUARTA. REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE UN ACUERDO DE SERVICIO (EN CASO DE QUE APLIQUE). En caso de incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata la cláusula anterior, el supervisor del Contrato remitirá al **CONTRATISTA** un **REQUERIMIENTO** por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte de **EL CONTRATISTA** para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del Contrato y remitir copia de dicho

informe a la FIDUCIARIA vocera y administradora de **FONTUR** y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El supervisor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

VIGÉSIMA QUINTA. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE SERVICIO (EN CASO DE QUE APLIQUE). En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, de lo dispuesto en el **REQUERIMIENTO** formulado por el supervisor al **CONTRATISTA**, éste pagará a **FONTUR** un valor equivalente a un porcentaje de **entre 0.1% y 5%** del valor del Contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo de servicio a que hace referencia esta cláusula, para el incumplimiento de este. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del **REQUERIMIENTO** formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, y se hará mediante informe expedido por el supervisor del Contrato que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al **CONTRATISTA**, a la Presidencia de **FONTUR**, y al área técnica responsable del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: el mecanismo para el cobro por parte de **FONTUR** del valor que se genere por la aplicación de la presente cláusula será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del Contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: el cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula no excluye de ninguna manera, la aplicación de la **TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL** o de la **PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**, contenidas en las cláusulas subsiguientes del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO: en cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO: la obligación contenida en la presente cláusula presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

VIGÉSIMA SEXTA. PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO (EN CASO DE QUE APLIQUE). Una vez aplicada al **CONTRATISTA** la penalidad establecida en la Cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** deberá presentar, para aprobación del supervisor del Contrato, un PLAN DE MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El supervisor del Contrato realizará el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL -TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS-. En caso de incumplimiento total o cumplimiento defectuoso, por parte del **CONTRATISTA** del objeto del Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función **de tasación anticipada de perjuicios**, una pena equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del Contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual deberán observarse el siguiente procedimiento:

1. El supervisor del Contrato emitirá Informe de incumplimiento, explicando los hechos y razones que sustentan el incumplimiento del **CONTRATISTA** y el contenido mínimo señalado en el Manual de Contratación. Este informe deberá ser puesto en conocimiento del **CONTRATISTA** y de **FONTUR**, dejando constancia de este y otorgando un plazo prudencial de cinco (05) días hábiles para que **EL CONTRATISTA** se pronuncie, y si lo estima conveniente, plantee fórmulas de subsanación del incumplimiento. La notificación de este informe constituye en mora al **CONTRATISTA** en relación con la obligación incumplida, si ello no hubiere ocurrido antes por advenimiento de un término.

2. Una vez recibida la respuesta del **CONTRATISTA**, **FONTUR** podrá establecer el incumplimiento e imponer la cláusula penal si lo considera conveniente, y así deberá notificarlo al **CONTRATISTA** explicando detalladamente en qué consiste el incumplimiento, procediendo a ordenar el inicio del proceso de siniestralidad de la garantía por los perjuicios a que hubiere lugar y/o procediendo con las acciones legales correspondientes cuando lo estime procedente, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el pago de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del Contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los

artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento. Esta condición es aceptada de manera expresa por el **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de tasación anticipada de perjuicios. Dicha indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la Ley le confiere para tal efecto.

PARÁGRAFO QUINTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del contratista seleccionado para llevar a cabo la interventoría, producto del proceso de Invitación Abierta realizado por el P.A. FONTUR, este contratista ejercerá las labores de interventoría conforme a lo establecido en los Manuales de Contratación y de Supervisión del P.A FONTUR.

En ningún caso la interventoría goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y el P.A. FONTUR, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. La interventoría, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del contrato, y de normatividad aplicable.

Para dar cumplimiento la interventoría, está facultada a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al P.A. FONTUR de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, por lo cual el contratista deberá dar cumplimiento a dichos requerimientos.

Además de las obligaciones establecidas en sus contratos, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.

5. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere el caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. Presentar Informes mensuales sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato.
13. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
14. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa, y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales, tales como: conciliación, transacción, amigable composición, en caso de no llegarse a algún acuerdo, las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Lo anterior sin perjuicio de la facultad del **P.A. FONTUR** de declarar el incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de que las partes opten por el mecanismo de resolución controversias ante un centro de conciliación, los gastos que este trámite genere correrán por cuenta de los involucrados en la controversia en partes iguales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de que las partes opten por el mecanismo de resolución de controversias ante un amigable componedor, los gastos que ocasionen por

este concepto serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Componedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Culminada la amigable composición, las partes harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Componedor. En caso en que no resulte evidente cuál es la parte vencida frente a este mecanismo de solución de controversias, será el amigable componedor quien decida, sobre este aspecto.

TRIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRASUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES.

EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a TRASUNIÓN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:

EL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **EL CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **LA CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

TRIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

TRIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto del Contrato. No obstante, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la supervisión del Contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del Contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del Contrato, en consecuencia, el cumplimiento del Contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los Contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

TRIGÉSIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del Contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese esta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

TRIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido en el capítulo III, numeral del Manual de Contratación de FONTUR el presente Contrato se liquidará en un plazo que no supere los seis (6) meses contados a partir de la expiración del plazo contractual, lo anterior de conformidad con el Manual de Contratación de FONTUR; la liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá y como lugar de ejecución el territorio Nacional.

TRIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, se entenderá aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma SECOP II y

para su ejecución de la aprobación de las garantías y de la suscripción del Acta de Inicio entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor.

TRIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El Contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

CUADRAGESIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al Contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

CUADRAGESIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el Contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

CUADRAGESIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO. El Contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

CUADRAGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del Contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Solicitud de contratación y soportes.
- b) Invitación Abierta FNTIA-033-2025 y anexos.
- c) Documentos de EL CONTRATISTA.
- d) Proyecto y sus anexos

CUADRAGESIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 7 No. 26-20 piso 7 y 9, Edificio Tequendama, Bogotá D.C. – Conmutador: (57+1) 3275500 Fax: (57+1) 601 6067580.

EL CONTRATISTA: Calle 15 N° 30-17, de la ciudad de Duitama, Boyacá, Teléfono: 3193954670, Correo Electrónico: arcanoingsas@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

El presente documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica del Contrato **FNTCE-459-2025** a través de la plataforma SECOP II.